

# Sesion 30.<sup>a</sup> ordinaria en 19 de Julio de 1907

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES GUTIERREZ I VILLEGAS

## SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se pone en discusion particular el proyecto sobre establecimiento de Cajas de Ahorros i se da por aprobado el articulo 1.º, quedando pendiente el debate.—A indicacion del señor Ministro de Hacienda se acuerda eximir del trámite de Comision al proyecto sobre cobro de las contribuciones de mojonazgo i sisa en Tacna i Arica. Se acuerda dar preferencia a un proyecto que fija los sueldos del preceptorado.—El señor Lorca Marcoleta recomienda al señor Ministro de Instruccion Pública que provea cuanto ántes el puesto de preceptor de la escuela nocturna de Ovalle.—El señor Huneeus don Alejandro hace indicacion para que pasen de nuevo a Comision los diversos proyectos pendientes sobre reforma del servicio de instruccion primaria.—Posteriormente el señor Huneeus retira esta indicacion.—Se aprueba en jeneral el proyecto que fija los sueldos del preceptorado.—Continúa el debate económico i se cierra respecto de los artículos 5.º i 6.º.—Se vota el artículo 4.º con las indicaciones pendientes.

## DOCUMENTOS

Informe de la Comision de Instruccion Pública sobre el proyecto que fija los sueldos del preceptorado.

Presentacion del Sindicato de Obras Públicas con que acompaña un memorial acerca del cobro del importe de mojonazgo i sisa en Tacna.

Solicitudes particulares.

*Se leyó i fué aprobada el acta siguiente.*

“Sesion 29.<sup>a</sup> ordinaria en 18 de julio de 1907.—Presidencia de los señores Gutiérrez i Villegas.—Se abrió a las 3 hs. 15 ms P. M., i asistieron los señores:

Alemaný, Julio	Meeks, Roberto E.
Alessandri, Arturo	Montenegro, Pedro N.
Barros E., Alfredo	Orrego, Rafael
Besa, José Víctor	Ovalle, Abraham
Campillo, Luis E.	Palacios, Mariano
Claro, Emilio	Pereira, Guillermo
Concha, Malaquías	Pinto A., Guillermo
Correa Bravo, Agustin	Pleiteado, F. de P.
Correa, F. Javier	Richard F., Enrique
Cox M., Ricardo	Rios Ruiz, Víctor
Cruz Díaz, Aníbal	Rivas, Ramon
Díaz B., Joaquin	Rivera, Guillermo
Echenique, Joaquin	Rivera, Juan de Dios
Edwards, Raul	Rocuant, Enrique
Encina, Francisco A.	Ruiz V., Eduardo
Espinosa J., Manuel	Salas L., Manuel
Fernández, Belfor	Sánchez, Roberto
Flores, Marcial	Sanfuentes, Alberto
Freire, Fernando	Suárez M., Eduardo
Gómez G., Agustin	Subercaseaux Pérez, A.
Guerra, Jorje	Urrutia, Miguel
Huneeus, Alejandro	Vial Carvallo, Daniel
Huneeus, Antonio	Viel, Oscar
Irrarázaval, Alfredo	Zañartu, Enrique
Izquierdo Várgas, F.	Zañartu, Héctor,
Leon Silva, Samuel	el señor Ministro de
Letelier, Aníbal	Hacienda i el Secre-
Lyon P., Arturo	tario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

I. De un informe de la Comision de Guerra i Marina recaido en el proyecto de lei remitido

do por el Honorable Senado relativo al retiro de los jefes i oficiales del Ejército.

Quedó en tabla.

II. De una solicitud del Congreso Social Obrero en que pide a la Cámara que insista en el proyecto que aumenta en un cuarenta por ciento el sueldo de los empleados de Instrucción Primaria.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Se pasó a tratar del proyecto sobre creacion de cajas de ahorros anunciado para la tabla de asuntos de fácil despacho de la presente sesion.

Se puso en discusion particular el artículo 1.º del proyecto formulado por la Comision de Hacienda sobre esta materia i a indicacion del señor Salas Lavaqui, aceptada por unanimidad, se acordó postergar hasta la sesion próxima la discusion del proyecto.

El señor Villegas (vice-Presidente) lo anunció para que sea tratado en los primeros quince minutos de la sesion siguiente.

El señor Pinto Agüero pidió al señor Ministro de Hacienda que se sirviera hacer presente al señor Ministro de Industria i Obras Públicas el deseo de Su Señoría de que se devuelva a los contratistas de la construccion del edificio del Liceo de Cauquénes los fondos que habian depositado para garantizar su contrato.

El señor Echenique don Joaquin pidió al señor Ministro de Hacienda que se sirviera ordenar se publique mensualmente un estado de las cuentas pendientes entre el Fisco i los Bancos.

Contestó el señor Subercaseaux (Ministro Hacienda).

El mismo señor Diputado solicitó que se dirigiera oficio al señor Ministro de Colonizacion a fin de que se sirva remitir a la Cámara un estado que manifieste el número de colonos que han traído al país los concesionarios de tierras fiscales en el sur.

El señor Gómez García amplió esta peticion en el sentido de que ademas del dato solicitado por el señor Echenique don Joaquin se complete espresando el número de años que tienen los concesionarios para cumplir sus compromisos.

El señor Alessandri hizo indicacion para celebrar sesiones especiales diarias de nueve i media a doce de la noche destinadas a la discusion del proyecto económico.

Terminados los incidentes se puso en votacion la indicacion del señor Alessandri i fué aprobada por veinte votos contra siete.

Dentro de la órden del dia se puso en segunda discusion el artículo 4.º del proyecto económico de la Comision especial conjuntamente con las indicaciones formuladas en la primera discusion.

Usaron de la palabra los señores Palacios, Díaz B., Alessandri, Campillo, Fernández i Espinosa Jara, i se formularon las siguientes indicaciones.

Por el señor Palacios en sustitucion de la indicacion propuesta en la primera discusion por Su Señoría.

Para redactar el inciso 2.º como sigue:

“Dichos bonos devengarán el interes que fije el Consejo, armonizando la conveniencia de los nuevos deudores i la de los deudores territoriales i tendrán la amortizacion que la Caja determine para extinguir la obligacion en un plazo máximo de ocho años i meses”.

Por el señor Díaz B. para reemplazar el artículo por los siguientes:

“Art. ... Créase el Banco de Crédito Hipotecario Salitrero, que se rejirá por las disposiciones vijentes de la Caja de Crédito Hipotecario i que tendrá por objeto hacer préstamos en moneda legal de oro de dieciocho peniques con hipoteca de propiedades salitreras o borateras, mediante la emision de letras de crédito pagaderas en la misma moneda.

Los préstamos que el Banco otorgue, así como las letras correspondientes que emita tendrán la misma tasa de interes, que no podrá exceder del diez por ciento anual, i la misma amortizacion acumulativa, que baste para extinguirlos en un plazo máximo de ocho años.

En las letras de crédito, la amortizacion se hará por sorteo a la par.

El Banco cobrará a los deudores, junto con los dividendos semestrales de intereses i amortizacion que se hubieren pactado, una comision que no exceda de uno por ciento anual.

Los gastos que haga necesarios la contratacion del préstamo o su reintegro, sean para apreciar el valor de la propiedad ofrecida en hipoteca, para la constitucion de ésta o para exigir el pago de la obligacion misma, serán de cuenta del deudor o de quien solicite el préstamo.

Art. ... El Banco de Crédito Hipotecario Salitrero será rejido por un Consejo compuesto de un director i seis vocales nombrados por el Presidente de la República.

Las funciones del director i de los miembros del Consejo durarán seis años, debiendo renovarse los últimos por terceras partes cada dos años.

Para determinar los consejeros que han de renovarse al fin del segundo i del cuarto año, se procederá a la suerte.

Art. ... Cesando en el ejercicio de sus funciones el primer director que se nombre en conformidad al artículo anterior su sucesor será nombrado por el Presidente de la República a propuesta en terna del Consejo.

Art. ... El director gozará de un sueldo de dieciocho mil pesos anuales i cada uno de los consejeros de uno de mil doscientos.

Art. ... Los demas empleados i sus sueldos serán designados i fijados por el Consejo.

Art. ... Los empleados del Banco no gozarán de jubilacion i sus sueldos, así como los demas gastos de administracion, se cubrirán con los intereses que produzca el fondo de reserva.

Art. ... El Banco de Crédito Hipotecario Salitrero tendrá un fondo de reserva de cinco millones de pesos en moneda nacional de oro de dieciocho peniques.

Mientras se forme esta reserva con las comisiones que se cobren a los deudores, los intereses penales i demas entradas que el Banco perciba, previa deduccion de los gastos de administracion, el Tesoro Nacional pondrá a disposicion del Banco de Crédito Hipotecario Salitrero la cantidad de cinco millones de pesos en moneda nacional de oro de dieciocho peniques, cantidad que reintegrará el Banco a medida que forme sus reservas, con sus propios recursos.

Por el señor Campillo: para que se agregue al inciso 1.º del artículo 4.º, despues de la palabra "seccion", la frase "con personalidad propia e independiente"; i

Para agregar el siguiente inciso:

"La nueva institucion que se crea por esta lei se denominará "Caja de Crédito Hipotecario Salitrero".

Por el señor Fernández: para reemplazar la parte final del inciso propuesto por el señor Espinosa Jara, que dice: "i reservándose el Consejo el derecho de modificar el monto del préstamo acordado, etc., por el siguiente inciso nuevo:

"La institucion emisora de los bonos inter- vendrá en la instalacion de la maquinaria en

la forma que determine el reglamento especial que se dicte para este efecto".

Por el señor Alessandri, para agregar a continuacion del inciso propuesto por el señor Espinoza Jara, el siguiente:

"Solo podrá reducirse el préstamo en caso de que el deudor no cumpla con las condiciones establecidas para la instalacion de la maquinaria".

El señor Villegas (vice-Presidente) suspendió la sesion por quince minutos.

Trascurrido este plazo continuó la sesion i la segunda discusion del artículo 4.º

Usaron de la palabra los señores Rivera don Guillermo, Irarrázaval Z., Zañartu don Enrique, Huneeus don Antonio i se formularon las siguientes nuevas indicaciones:

Por el señor Zañartu don Enrique, para intercalar despues del inciso 1.º el siguiente:

"La Caja de Crédito Hipotecario exigirá la cancelacion inmediata del crédito toda vez que la oficina hipotecada haya sido transferida a un particular extranjero o sociedad extranjera."

Por el señor Huneeus don Antonio, para intercalar antes del artículo 4.º el siguiente:

Artículo .. Los terrenos salitreros i sus oficinas son hipotecables i embargables segun las leyes jenerales, sin perjuicio de los acuerdos en que convenga el deudor i el acreedor.

Se autoriza la emision de obligaciones de largo plazo con hipoteca de dichos terrenos i oficinas i se aplicará a ellas en cuanto fueren pertinentes las disposiciones que rijen la Caja de Crédito Hipotecario."

Por el señor Irarrázaval Zañartu, para redactar la parte inicial del artículo 4.º, como sigue:

"Créase en la Caja de Crédito Hipotecario una seccion independiente cuyas operaciones no podrán en caso alguno comprometer las que ella haya verificado o verifique en conformidad a la lei que estableció dicha institucion. Esta seccion tendrá por objeto, etc"; i

Por el señor Echenique don Joaquin, para reemplazar las palabras "pertenecientes a nacionales" por las siguientes: "pertenecientes a particulares o compañías establecidas en conformidad a las leyes chilenas".

Cerrado el debate quedó la votacion del artículo i de las indicaciones pendientes para la sesion próxima a las cinco de la tarde en conformidad al acuerdo tomado anteriormente por la Cámara.

Por haber llegado la hora se levantó la sesión a las siete de la tarde.

*Se dió cuenta:*

1.º Del siguiente informe de la Comisión de Instrucción Pública:

“Honorable Cámara:

La Comisión de Instrucción Pública asistida por el señor Ministro del ramo, ha estudiado el proyecto remitido por el Honorable Senado con fecha 16 del presente, que tiene por objeto fijar los sueldos i gratificaciones de los visitadores, preceptores i ayudantes de las escuelas primarias, i ha prestado su aprobación a dicho proyecto con solo dos modificaciones que mas adelante espondrá.

Si el estado de la Hacienda pública permitiera hacer desembolsos considerables para mejorar la situación de los servidores públicos, la Comisión habria deseado ver mas ampliamente mejorada la condicion de los empleados del ramo de instruccion primaria; pero, en vista de la actual situación del Erario Nacional, considera aceptable un proyecto como el que ha aprobado la otra Cámara, en el cual se armonizan en lo posible el propósito de mejorar la condicion del preceptorado i el de no aumentar considerablemente los gastos públicos.

Una consideración que ha hecho fuerza en el ánimo de la Comisión para dar acogida a este proyecto, es la de que él contempla la situación de aquella parte de los empleados de la instrucción primaria que, conjuntamente con desempeñar labores mas penosas i fructíferas para el país, se encuentran actualmente ménos remunerados, figurando entre ellos los ayudantes de escuelas, que fueron tomados en cuenta por la lei de 10 de enero de 1900. Es indudable que la carestía de la vida i la deficiencia de los sueldos son males que afectan a todo el personal de empleados de la instrucción primaria, como a la jeneralidad de los funcionarios públicos, pero es igualmente cierto que esos males gravitan con mayor fuerza sobre los visitadores, los preceptores i los ayudantes de escuelas, que son los que tienen mas escasa remuneración.

Se comprende entónces perfectamente que, por medio de este proyecto, se tienda a aliviar, desde luego, la situación de los empleados indicados, dejando para el proyecto definitivo de reorganización de la instrucción primaria, que pronto discutirá la Cámara, la tarea de mejorar la situación del personal que presta sus servicios en las escuelas normales

i en la Inspección Jeneral de Instrucción Primaria.

Entrando al detalle del proyecto, la Comisión considera que en el párrafo final del artículo 2.º se debe atribuir la gratificación en él consultada a los preceptores de escuelas que justifiquen haber servido mas de diez años en la “Instrucción Pública”, en vez de atribuirla únicamente a los que hayan servido ese tiempo “en sus empleos”, como dice el proyecto del Senado, pues en este caso no tendrían opción a ella los preceptores que completaran diez años de servicios con el tiempo en que hubieran desempeñado las funciones igualmente valiosas i sacrificadas de ayudantes de escuelas.

Considera tambien la Comisión que, de la derogación de leyes establecida por el artículo 3.º del proyecto, se debería exceptuar el artículo 52 de la lei de 25 de noviembre de 1893, que asegura a los preceptores que dirijan escuelas el derecho de habitar en éstas cuando las condiciones del local lo permitan, o en subsidio, una asignación para el pago de casa, como tambien el artículo 2.º de la lei de 10 de enero de 1900, que concede a los empleados de la Instrucción Primaria el derecho de jubilar con sueldo íntegro cuando hayan enterado treinta años de servicios.

La Comisión estima que el proyecto, aun cuando no lo diga espresamente, tiene un carácter transitorio llamado a remediar tan solo las necesidades mas premiosas del momento i no duda que el Gobierno i el Congreso se ocuparán oportunamente de mejorar dentro de un plan estable i armónico la condicion de todo el personal dedicado a la instrucción primaria.

En vista de las consideraciones espuestas, proponemos la aprobación del proyecto remitido por el Honorable Senado, en la forma siguiente:

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Los visitadores, preceptores i ayudantes de escuelas primarias tendrán los sueldos anuales que a continuación se espresan:

Visitadores.....	\$ 3,600
Preceptores de primera clase.....	1,800
Preceptores de segunda clase.....	1,200
Preceptores de tercera clase.....	1,080
Preceptores de cuarta clase.....	960
Ayudantes de primera clase.....	1,200
Ayudantes de segunda clase.....	1,020
Ayudantes de tercera clase.....	900
Ayudantes de cuarta clase.....	720

Art. 2.º Los visitadores, preceptores i ayudantes de escuelas que presten sus servicios en las provincias de Tacna, Tarapacá i Antofagasta gozarán de una gratificacion de cuarenta por ciento sobre los sueldos que le fija el artículo anterior.

Los preceptores de escuelas que justifiquen haber servido en la instruccion pública mas de diez años, tendrán derecho a una gratificacion de veinte por ciento sobre aquellos sueldos.

Art. 3.º Se derogan todas las leyes preexistentes sobre sueldos i gratificaciones de los visitadores, preceptores i ayudantes de escuelas de instruccion primaria, a escepcion del artículo 5.º de la lei número 120, de 25 de noviembre de 1893, i del artículo 2.º de la lei número 1,325, de 10 de enero de 1900.

Art. 4.º Esta lei principiará a rejir desde la fecha de su publicacion en el *Diario Oficial*.

Sala de la Comision, 18 de julio de 1907.—*Fernando Freire.—A. Huneeus G. H.—Roberto Sánchez.—Ricardo Cox Méndez.*

2.º De tres solicitudes particulares:

Una del Sindicato de Obras Públicas de Chile, con la que acompaña un memorial que ha elevado a S. E. el Presidente de la República en que hace diversas observaciones al proyecto de lei del Ejecutivo, que establece que las mercaderías introducidas por la vía marítima a Arica, están afectas, como las introducida por tierra, al pago de la contribucion de mojonazgo i sisa.

Otra de don Gustavo Adolfo Plühmann, en que hace algunas observaciones para que tengan presente al tratarse del proyecto remitido por el Honorable Senado, que prorroga por dos años el plazo concedido a don Carlos Wargny para la presentacion de los planos del ferrocarril entre Santiago i Valparaiso, por la cuesta de Chacabuco.

I la tercera de la Asociacion de Educacion Nacional en que pide a la Cámara que acuerde insistir en el proyecto que aumenta en un cuarenta por ciento el sueldo de los empleados de instruccion primaria.

—Se dió lectura a las siguientes comunicaciones:

1.ª De que la Comision de Gobierno i Colonizacion, citada para el dia 18, no celebró sesion por falta de número.

Asistieron los señores: Claro, Huneeus don Alejandro i Lyon.

No asistieron los señores: Alemany, Echavarría, Guerra, Lamas, Pinto Agüero i Rivera don Juan de Dios.

2.ª De que la Comision de Instruccion Pública, citada para el dia 18, celebró sesion con asistencia de los señores Cox Méndez, Freire, Huneeus don Alejandro i Sánchez.

No asistieron los señores: Baquedano, Concha don Francisco Javier, Concha don Juan Enrique, Corbalan i Rodríguez don Enrique.

3.ª De que la Comision de Guerra i Marina, citada para el dia 18, no celebró sesion por falta de número.

Asistieron los señores: Edwards, Flores, i Lyon.

No asistieron los señores: Espejo, García Hridobro, Leon Silva, Ossa, Palacios i Puga Borne.

### Cajas de Ahorros

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Corresponde tratar los asuntos de fácil despacho.

Está anunciado en primer lugar el proyecto sobre creacion de Cajas de Ahorro, aprobado ya en jeneral.

Continúa la discusion del artículo 1.º

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Podría leerse el artículo 1.º del contra-proyecto presentado por el señor Salas i que podría servir como base de discusion.

El señor SECRETARIO.—No lo he recibido.

El señor SALAS LAVAQUI.—Lo mandé ayer a la Mesa para que lo hiciese publicar i repartir a los señores Diputados; i aun remití otro ejemplar a la redaccion.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—El honorable Diputado por Búlnes hace indicacion para que se tome como base de discusion el contra-proyecto del señor Salas?

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Sí, señor.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Si no conocemos ese proyecto ¿cómo lo vamos a tomar como base de discusion?

Pido que se siga la discusion tal como iba. Cualquiera otra indicacion se podrá tomar como modificacion al proyecto en debate.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Es la misma cosa, honorable Diputado.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—En discusion la indicacion del señor Salas que se va a leer conjuntamente con el artículo 1.º

El señor SECRETARIO.—Dice:

“Art. 1.º Las Cajas de Ahorro existentes i las que en adelante se establezcan con subvencion o bajo el patrocinio del Estado,

formarán una sola institucion denominada Caja Nacional de Ahorros."

Su administracion superior correrá a cargo del Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario.

El señor CONCHA (don Malaquías).—No veo la diferencia que hai entre el artículo del proyecto i el presentado por el señor Salas; solo agrega la frase "subvencion o patrocinio del Estado."

Tratándose de cajas nacionales, parece inútil decir que serán patrocinadas o subvencionadas par el Gobierno.

I como la idea de la Cámara es despachar pronto este proyecto, no digo nada mas.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Partiendo de la base de que se adoptará el contra-proyecto del señor Salas como base de discusion, hago indicacion para que se agregue un inciso que diga:

"La Caja de Ahorros de Santiago será considerada como la Caja Nacional de Ahorros para los efectos de la aplicacion de la lei sobre habitaciones obreras."

La lei de habitaciones obreras establece que no podrán adquirir las habitaciones que el Consejo construye, sino que los imponentes en cajas nacionales de ahorro. Miéntas tanto, la Caja de Santiago no es subvencionada por el Estado; por lo tanto, podria considerarse no comprendida entre las cajas nacionales de ahorro a que se refiere la lei de habitaciodes obreras; i entónces resultaria que los obreros de Santiago, imponentes de la Caja de Ahorros, no podrían acojerse a los beneficios de la lei de habitaciones.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Nó, señor; eso seria restrinjir su alcance.

La idea de la Comision fué que estaba incluida la Caja de Santiago entre las a que se refiere el proyecto de habitaciones obreras.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—El proyecto dice: "Cajas nacionales".

El señor CONCHA (don Malaquías).—Esta va a ser Caja Nacional, puesto que el proyecto comienza diciendo que todas las cajas formarán una Caja Nacional i entre esas cajas está incluida naturalmente la de Santiago.

El señor SALAS LAVAQUI.—Me parece que el honorable Diputado por Concepcion sufre una verdadera paralojizacion.

La Caja de Ahorros de Santiago no es Caja del Estado; el Estado no tiene injerencia alguna en ella. Es una Caja particular como como cualquiera otra que pudiera establecerse anexa al Banco de Chile o cualquiera otra institucion de la misma naturaleza.

La Caja de Ahorros de Santiago la man-

tiene la Caja de Crédito Hipotecario i no se podria, en ningun caso, destinar los fondos de reserva que posee, porque el manejo de esos fondos está confiado al criterio de la Caja Hipotecaria que la sostiene.

Mui distinto es lo que ocurre respecto de las otras cajas.

Las cajas de Iquique i Valparaiso i demas de provincia, son subvencionadas por el Estado, i en la partida 38 del presupuesto de Hacienda se enumeran los distintos ítem con que el Fisco atiende a su mantenimiento.

En consecuencia, respecto de ellas el Estado puede disponer acerca de la inversion que debe darse a sus fondos de reserva.

Pero pedir que los fondos de reserva de la Caja de Ahorros de Santiago se destinen a habitaciones obreras, es lo mismo que pedir que los fondos de la misma clase del Banco de Chile se destinen a formar una escuadra de cabotaje, por ejemplo.

No hai congruencia entre una i otra cosa.

I todavía, leyendo mi contra-proyecto, podrá ver Su Señoría que se ha suprimido todo lo relativo a inversion de fondos de reserva.

Así, por ejemplo, modifica el artículo 14 que disponia que el fondo de reserva debia invertirse en la adquisicion de terrenos i en la construccion de habitaciones hijiénicas para obreros, debiendo hacerse esto por propuestas públicas, previa aprobacion de los planos por el Consejo de la Caja Hipotecaria i con informe del Consejo Jeneral de Hijiene.

Esta disposicion era lójica cuando no se habia dictado la lei que creó el Consejo de habitaciones para obreros; pero hoi, que existe este Consejo, al cual se ha facultado para emitir bonos por valor de seis millones de pesos destinados a construir habitaciones para obreros, no hai para qué confundir el papel que corresponde a cada una de estas dos instituciones que persiguen fines perfectamente diversos e independientes entre sí.

La razon de esto está en que, cuando se presentó este proyecto a la Cámara i aun despues de informado por la Comision de Hacienda, todavía no se habia dictado la lei sobre habitaciones para obreros.

No hai, entónces, ahora por qué encargar a la Caja Hipotecaria funciones que le corresponden al Consejo de Habitaciones para Obreros, cuales eran la de invertir los fondos de reserva en habitaciones para obreros.

A mí me parece que la cosa mas natural en esta materia, es suprimir del presupuesto la subvencion fiscal una vez que las cajas de ahorros se mantengan por sí solas; i, cuando llegue el caso de que tengan utilidades, éstas

se destinarán a subir el interes de cinco o seis por ciento, que se paga ahora, a siete u ocho por ciento, a fin de que los imponentes tengan así un aliciente mayor para perseverar en el camino del ahorro.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Si hubiéramos imaginado que despues que la Cámara por asentimiento tácito acordó discutir este negocio como asunto de fácil despacho, se iba a eternizar su discusion con la presentacion de nuevos proyectos, no habria valido la pena colocarlo en la tabla del primer cuarto de hora.

El señor Salas comprenderá que, si se puso en esta tabla, fué con el propósito de que se despachara prontamente.

El proyecto de Su Señoría, no hai duda, que será mui bueno; pero mata la gallina de los huevos de oro: impide el despacho del proyecto en discusion. Ne olvide Su Señoría que lo mejor es enemigo de lo bueno.

El señor SALAS LAVAQUI.—Si Su Señoría tuviera la benevolencia de escuchar la lectura de mi contra-proyecto, se convenceria que no mata el proyecto de la Comision sino que solo le hace algunas modificaciones...

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿Por qué no propone Su Señoría, si quiere, modificaciones al proyecto en discusion o que se suprima algunos de sus artículos, si cabe?

¿Con qué objeto impedir que este proyecto pase, proponiendo uno nuevo, complicándolo con ideas ajenas a él?

El señor SALAS LAVAQUI.—Si Su Señoría escucha la lectura del contra-proyecto que propongo, se impondrá que deja subsistente todo lo que en el proyecto de la Comision es aceptable i que solo quita lo que ella misma no aceptaria hoi; porque yo me he limitado a hacer solamente una especie de seleccion de las ideas de ese proyecto.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Con suprimir los artículos que se crea inaceptables, estamos del otro lado.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Se va a dar lectura al contra-proyecto del señor Salas Lavaqui.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

"Artículo 1.º Las Cajas de Ahorros existentes i las que en adelante se establezcan con subvencion o bajo el patrocinio del Estado, formarán una solo institucion denominada "Caja Nacional de Ahorros".

Su administracion superior correrá a cargo del Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario.

Art. 2.º Son atribuciones especiales del Consejo:

1.ª Nombrar los empleados que requiera el servicio jeneral de inspeccion i el de cada una de las Cajas, asignándoles los sueldos i fijando el monto de las fianzas que deban rendir;

2.ª Celebrar contratos con casas bancarias o comerciales para que sirvan de ajentes en determinados puntos;

3.ª Fijar el tipo de interes que haya de abonarse por los depósitos a la vista o condicionales, el máximo i el mínimo de las imposiciones, la inversion que a éstos debe darse i las operaciones que cada Caja pueda ejecutar;

4.ª Dictar los acuerdos necesarios para su correcta administracion i funcionamiento.

Art. 3.º El Estado subvencionará a la Caja de Crédito Hipotecario con una suma anual de cincuenta mil pesos por cada Caja principal que se establezca al norte de Santiago, comprendiendo sus sucursales; i cuarenta mil pesos por cada una que se instale al sur del mismo punto.

Art. 4.º Habrá Cajas principales de ahorro en Valparaiso, Iquique, Antofagasta, Serena, Curicó, Talca, Chillan, Concepcion, Temuco, Valdivia i Punta Arenas.

Art. 5.º Habrá sucursales en las tesorerías fiscales, en las oficinas de correo que designe el Presidente de la República o en las oficinas que señale el mismo Consejo en uso de la atribucion 2.ª del artículo 2.º

Art. 6.º Los empleados de las tesorerías fiscales o de correos a quienes se confie la sucursal de una Caja de Ahorros, quedan autorizados para percibir la gratificacion que les asigne el Consejo.

Art. 7.º Las mujeres casadas i los menores de mas de doce años de edad podrán hacer imposiciones i retirarlas sin necesidad de autorizacion de sus respectivos maridos o guardadores, quienes no podrán intervenir en la administracion i empleo de esos ahorros.

Art. 8.º La correspondencia que lleve el sello de la Caja será libre de porte i los jiros postales de procedencia o destino a la Caja de Ahorros no pagarán comision alguna.

Art. 9.º Un reglamento dictado por el Presidente de la República fijará las demas reglas a que debe ajustarse esta institucion".

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Ruego al honorable Diputado por Concepcion, ya que Su Señoría se interesa por el bienestar del pueblo, que no se oponga a que se tome como base de discusion el contra proyecto del honorable señor Salas Lavaqui, porque ese contra-proyecto está basado precisamente en el informe de Comision que

suscribió Su Señoría, suprimiendo, sí, aquello que es ahora inaceptable por los cambios producidos con el trascurso del tiempo.

Tengo a la mano el reglamento de la Caja de Ahorros de Santiago i el de las cajas de provincias, en los cuales se contienen las tasas de interes, las reglas acerca del retiro de los depósitos, etc., en una forma opuesta al informe de la Comision.

Esta diverjencia se debe a que el informe tiene ya mas de cuatro años de fecha, de manera que, con posterioridad, se han modificado las reglas en que se basaba las instituciones de ahorro.

El contra-proyecto del honorable señor Salas Lavaqui suprime cuatro o cinco artículos que están, por decirlo así, en pugna con lo existente.

Ruego, pues, al honorable señor Concha que acepte como base de discusion el contra-proyecto del honorable señor Salas Lavaqui, sin perjuicio de las indicaciones que Su Señoría tenga a bien formular acerca de él.

Le ruego, en consecuencia, al señor vicepresidente que ponga en discusion jeneral el proyecto del señor Salas Lavaqui.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Me permito advertir a Su Señoría que el proyecto de la Comision está aprobado en jeneral.

El señor SALAS LAVAQUI.—Entonces quedan como indicacion el artículo 1.º de mi proyecto a fin de sustituirlo al de la Comision.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Yo participo de la opinion del honorable señor Salas Lavaqui en el sentido de que la Caja de Ahorros de Santiago és una institucion particular.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Tengo a la mano los estatutos de la Caja de Ahorros de Santiago. Esta Caja es, como la Caja Hipotecaria de la cual depende, una institucion del Estado, una institucion de Gobierno, una institucional nacional.

Tengo aquí a la vista un decreto que dice:

“He acordado i decreto:

Créase una Caja de Ahorros en Santiago, etc., etc.”

¿Cómo viene, entónces, Su Señoría a comparar a la Caja de Ahorros de Santiago con una institucion particular, con el Banco tal o cual?

El Gobierno dispuso que la Caja Hipotecaria depositara cincuenta mil pesos de su reserva en la Caja de Ahorros para que sirvieran de garantía a los depositantes.

I esos son dineros nacionales, sin duda al-

guna; no pertenecen al administrador ni a los directores de esa institucion fiscal.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Pero la Caja de Ahorros de Santiago no es subvencionada por el Estado.

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿Pero por qué habria el Estado de subvencionar lo que le pertenece?

Puesto que es una institucion creada bajo los auspicios de la Caja Hipotecaria, la Caja de Ahorros de Santiago es, como ésta, una institucion de Gobierno.

El fondo de reserva de cincuenta mil pesos a que me he referido está constituido con dineros nacionales i no con dineros del presidente de la Caja Hipotecaria ni de sus consejeros.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—No desearia entrar a esta discusion, porque no conocia el decreto a que alude Su Señoría.

Lo que afirmo es que la Caja de Ahorros de Santiago no es subvencionada por el Estado. Esto me lo ha dicho el administrador de la Caja, quien lo sabe mejor que Su Señoría.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Lo sabrá igual, nó mejor.

Aquí están la lei i los decretos que han creado esas instituciones nacionales.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—De manera que yo sujiero la duda respecto del artículo 3.º de la lei sobre habitaciones obreras, que dice que tendrán derecho a adquirir las solo los imponentes de las cajas de ahorro nacionales.

Si a la Caja de Ahorros de Santiago no se considera caja nacional de ahorros para los efectos de esta lei, por no recibir subvencion alguna fiscal, habriamos dejado a los habitantes de Santiago en malas condiciones respecto de la lei de habitaciones para obreros.

Hago, pues, indicacion a fin de que se agregue un inciso que diga que “para los efectos de la lei de habitaciones para obreros, se considere como caja nacional de ahorros a la Caja de Ahorros de Santiago”.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Esa indicacion puede hacerla Su Señoría como artículo transitorio.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar el artículo en la forma propuesta por el señor Salas Lavaqui.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Rogaria al señor Presidente que pusiera en votacion el proyecto de la Comision; porque lo

que se quiere con este proyecto es evitar las subvenciones que hoy tiene que dar el Estado, que importan sumas cuantiosas. Lo que se quiere es establecer las cajas de ahorro sin gastos para el Estado; pero, si en vez de disminuir éstos aumentamos las subvenciones, el proyecto no pasará en esta Cámara ni en el Senado, ni en el Gobierno.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—La indicación del honorable Diputado por Santiago tiene el carácter de modificación; i, por lo tanto, debe votarse primero que el artículo de la Comisión.

Va a votarse la indicación del honorable Diputado por Santiago, en la inteligencia de que, si ella es rechazada, quedaría aprobado el artículo 1.º del proyecto de la Comisión.

*Votado el artículo en la forma propuesta por el señor Salas, resultó aprobado por catorce votos contra diez, habiéndose abstenido de votar diez señores Diputados.*

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Ha transcurrido el tiempo destinado a este proyecto; pero si la Cámara no tuviera inconveniente, podríamos prolongar el tiempo a él destinado hasta su terminación.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Creo que no habrá inconveniente para acordarlo así, honorable Presidente, en vista de que se trata de un proyecto tan importante.

El señor SALAS LAVAQUI.—Por el contrario, yo pediría, señor Presidente, que dejaríamos este asunto para el primer cuarto de hora de la sesión de mañana i que se reparta impreso el proyecto, como lo pedí ayer, porque sin esto es imposible que podamos votar con conocimiento de causa.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Como no hai acuerdo unánime para continuar hoy discutiendo este proyecto, quedará él anunciado para el primer cuarto de hora de mañana.

### Contribuciones de sisa i mojonazgo

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Envío a la Mesa un telegrama que he recibido del señor Intendente de Tacna en el cual me manifiesta la urgencia que hai en el despacho del proyecto que establece el impuesto de mojonazgo i sisa en Arica.

Ruego a la Cámara se sirva eximir del trámite de Comisión a este proyecto.

### Sueldos del preceptorado

El señor FIGUEROA (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—La Comisión de

Instrucción Pública se reunió i tomó conocimiento del proyecto de reforma del sueldo del preceptorado i acordó su informe por unanimidad.

Se está poniendo en limpio i llegará a la Cámara en un momento mas.

Como se trata de un proyecto de mucha urgencia, me atrevo a proponer que se trate de cuatro i media a cinco de la tarde.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Podríamos destinarle el tiempo disponible de los incidentes.

El señor FIGUEROA (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—Se está poniendo en limpio en este momento, el informe.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Podemos discutirlo inmediatamente que llegue.

El señor CONCHA (don Malaquías).—No, señor; porque la orden del día es el debate económico i no es posible interrumpirlo.

El señor GUERRA.—Tengo, como mis honorables colegas, el mas vivo interes en que se solucione esta cuestion de los preceptores; pero el proyecto del Senado es un poco oscuro, i yo deseo formarme una idea clara del negocio.

No comprendo la situación en que van a quedar ciertos empleados.

Por eso seria mejor dejar este proyecto para mañana, día en que ya el informe podrá repartirse impreso.

El señor PEREIRA.—Encuentro muy justas las observaciones del honorable Diputado señor Guerra.

Es este un proyecto muy oscuro i complejo, i conviene que la Cámara estudie el informe que mañana podrá repartirse impreso, comparándolo con el proyecto anterior, antes de pronunciarse.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Podrían conciliarse las dos opiniones acordando tratarlo esta noche.

El señor FIGUEROA (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—Mi propósito ha sido salvar una situación difícil; así es que si no se trata hoy, retiro mi indicación.

El señor GUERRA.—En vista de la declaración del señor Ministro, retiro mi oposición.

El señor FREIRE.—Rogaría al señor Guerra retirara su oposición.

El señor GUERRA.—Ya la retiré.

El señor FREIRE.—Este es un proyecto de lei de carácter transitorio, porque es natural creer que algun día se ocupará la Cámara del proyecto sobre reforma jeneral del servicio de instrucción primaria.

Por lo demas, en el seno de la Comision de Instruccion se han aclarado los puntos dificiles i oscuros del proyecto aprobado en el Honorable Senado i no será difícil que, con estas modificaciones, el proyecto pase en la media hora que ha pedido el señor Ministro.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—I si no alcanzara a pasar, podríamos continuar su discusion en la sesion de esta noche.

El señor PEREIRA.—¿El honorable señor Ministro no aceptaria que se dejase el proyecto para la sesion de la noche?

El señor RIVERA (don Guillermo).—¿Si no hai sesiones en la noche!

El señor PINTO AGUERO.—Encuentro mui atinada la observacion o insinuacion del honorable señor Pereira.

En el caso de que en la media hora de los incidentes que se quiere destinar al proyecto, esto es, de cuatro i media a cinco, no se alcanzase a despacharlo, se dedicaria al mismo negocio la sesion de esta noche.

¿Por qué no hacemos estas dos cosas?

Eso seria lo mejor, señor Presidente.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—En consecuencia, si no hai oposicion, quedaria acordado destinar media hora de la primera hora de esta sesion, de cuatro i media a cinco, al proyecto que mejora los sueldos de los preceptores; i si no hubiera alcanzado a despacharse, se destinaria preferentemente a este negocio la sesion de la noche de hoy.

El señor CONCHA (don Malaquias).—Despues de las votaciones que va a haber a las cinco, podríamos continuar tambien.

El señor ORREGO.—Esto tendria que ser materia de un nuevo acuerdo.

El señor PEREIRA.—Retiro, por mi parte, la oposicion que habia manifestado.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Si podemos convenir en todo, habiendo buena voluntad, como existe en la Cámara.

Podemos tratar del proyecto de los preceptores, en la presente sesion, de cuatro i media a cinco, i tambien despues de las votaciones que van a tener lugar a las cinco, con el agregado de que, si no alcanzare a despacharse, en estas dos ocasiones, se le destinaria preferentemente la sesion de la noche.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Si no hubiere oposicion, quedaria así acordado.

Acordado.

### Escuela nocturna en Ovalle

El señor LORCA MARCOLETA.—Envio a la Mesa un telegrama que he recibido del

presidente de la Sociedad de Artesanos de Ovalle, para que se le dé lectura.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Ovalle, 18 de julio de 1907.—Señor Perfecto Lorca.—Santiago.—Directorio Sociedad de Artesanos acordó dirijirse Ud. rogándole encarecidamente jestionar nombramiento preceptor escuela nocturna de esta ciudad, que hasta la fecha no funciona por falta preceptor.—Blas Alvarez, presidente“.

El señor LORCA MARCOLETA.—Le rogaria al señor Ministro de Instruccion que tuviese a bien proveer, a la brevedad que le sea posible, el cargo de preceptor para la escuela nocturna a que se refiere el telegrama leído.

La Sociedad de Artesanos peticionaria, proporciona casa para que funcione la escuela i ademas suministra todo el material de enseñanza.

Esta escuela cuenta con buena asistencia i presta, por lo tanto, excelentes servicios. El único gasto que tiene, de consiguiente, el Gobierno es el pago del sueldo del preceptor.

Habiendo necesidad premiosa de que funcione la escuela, que no tiene preceptor, le ruego al señor Ministro nombre a este empleado a la posible brevedad.

El señor FIGUEROA (Ministro de Instruccion Pública).—Me haré un deber de atender de preferencia a la solucion del asunto que me recomienda Su Señoría, nombrando al preceptor de esa escuela a la brevedad posible.

### Reforma del servicio de Instruccion Primaria

El señor HUNEEUS (don Alejandro).—Como la Honorable Cámara acaba de oirlo, hai interes de parte de los señores Diputados para abordar el estudio de los asuntos referentes al servicio de instruccion primaria.

Segun entiendo, ocupa el segundo lugar de la tabla ordinaria el proyecto que reforma este servicio.

Sobre esta misma materia existe una multitud de proyectos i contra-proyectos.

Primeramente se presentó el proyecto llamado de los cuarenta señores Diputados, sobre el cual recayó un informe de la Comision respectiva.

Despues se presentaron otros i, para uniformarlos, insinuacion del honorable Ministro de Instruccion Pública, señor Claro Lastarria, se nombró una nueva Comision que presentó tambien un proyecto nuevo.

En el seno de esta Comision Especial se formuló un contra-proyecto por el honorable señor Gómez García, i con posterioridad se ha presentado otro proyecto.

Por mi parte, he tenido el honor de someter a la consideracion de la Honorable Cámara hace pocos dias un nuevo proyecto sobre esta misma interesantísima materia.

En presencia de la diversidad de proyectos que hai pendientes, creo que, para el mas fácil i pronto despacho de este negocio, que es de suyo mui importante, i sin que por ningun motivo el proyecto pierda el segundo lugar de la tabla que tiene, creo, señor Presidente, i en esto me encuentro de acuerdo con el honorable Ministro del ramo que con vendria pasar todos los proyectos i contra-proyectos existentes por una nueva vez a Comision, para que ésta pueda someter a la Cámara como base de discusion un solo proyecto.

Pediria, por lo tanto, que sin quitarle su lugar al proyecto que figura en la tabla ordinaria en segundo término, i para el efecto del mejor orden i unidad de la discusion en la Cámara de este negocio, se pasen de nuevo a Comision todos los proyectos a que me he referido a fin de que en la Cámara se facilite el despacho de este negocio, si se logra armonizar las distintas opiniones i traernos aquí un solo proyecto.

Creo que la Comision podria llegar a este resultado. De esta manera el proyecto se despacharía en la Cámara con mejor estudio i mas fácilmente.

Hago esta indicacion de acuerdo con el honorable Ministro de Instruccion.

El señor CORREA BRAVO.—Quiero recordar que hai en la tabla de la Cámara un proyecto que ocupa tercero o cuarto lugar...

El señor HUNEEUS (don Alejandro).—El segundo.

El señor CORREA BRAVO.—Sobre esta misma materia que se halla informada por una Comision especial nombrada el año anterior, que estudió el negocio, me parece, asesorada por el señor Ministro de Instruccion.

Cuando a ese proyecto le llegue su turno, el señor Diputado podrá hacer las indicaciones que quiera en el debate, o presentar un contra-proyecto.

Por lo demas, no es este el momento de mandar el proyecto a Comision: ello no puede reglamentariamente hacerse sino durante el debate del respectivo proyecto.

Rogaria, por tanto, al señor Diputado no insistiera en su indicacion.

El señor HUNEEUS (don Alejandro).—

He sido bien claro al hacer mi indicacion i al manifestar el propósito que me guiaba a formularla.

Conozco el proyecto a que se ha referido el señor Diputado.

Los dos estamos interesados en el pronto despacho de este negocio: estamos en disidencia solo en el procedimiento para conseguirlo.

Su Señoría cree mas fácil que se presente el nuevo proyecto que contiene ideas que no tomó en cuenta la Comision, durante el debate.

Yo pensaba que era mas sencillo estudiar estas nuevas ideas en la Comision.

Por lo demas, no ha sido mi propósito alterar el número de orden que el proyecto tiene en la tabla al pedir que se envíe a Comision.

El señor CORREA BRAVO.—Mucho mas si se tiene en cuenta que la indicacion de Su Señoría no es reglamentaria i necesita unanimidad.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Es perfectamente reglamentaria.

El señor CORREA BRAVO. Con perdon del señor vice-Presidente, insisto en que no es reglamentaria, porque el aplazamiento o el nuevo curso a Comision de un proyecto ya informado, solo puede proponerse durante su discusion particular.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente, daré por retirada la indicacion del señor Huneeus.

Retirada.

### Sueldos del preceptorado

El señor ZAÑARTU (don Enrique).—Para ir haciendo camino al proyecto que aumenta el sueldo de los preceptores, que se va a tratar de cuatro i media a cinco, me voi a permitir pedir al señor Secretario una solicitud de estos empleados, que se ha presentado con algun retardo i que conviene que la Cámara conozca.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Santiago, 18 de julio de 1907.—Honorable señor Presidente:

En virtud del derecho de peticion que nos concede nuestra Carta Fundamental, venimos en hacer presente a V. S. algunas consideraciones sobre el nuevo proyecto de aumento de sueldo a los preceptores, presentado por el Poder Ejecutivo.

Ventajas que presenta el proyecto del cua-

renta por ciento aprobado por ambas ramas del Congreso.—Como lo hicimos presente a S. E. el Presidente de la República en nota fecha 15 del presente, ese proyecto de lei tenia las siguientes ventajas:

1.<sup>a</sup> Armonizar el órden real de los sueldos dictados por la lei de 25 de noviembre de 1893, con las exigencias de la vida material de hoy i la depreciacion correlativa en el valor de la moneda.

2.<sup>a</sup> Los sueldos actuales aumentados en un cuarenta por ciento son en su mayoría menores que los que consulta el proyecto de mejoramiento, ascensos i sueldos suscritos por cuarenta honorables Diputados. Eran, pues, evolucion lójica hacia el proyecto definitivo de reorganizacion del servicio.

3.<sup>a</sup> Aumentaba el sueldo a los preceptores de escuelas nocturnas, cuyos emolumentos actuales treinta i cuarenta pesos son del todo exigüos si se considera que enseñar i educar a adultos fatigados de su trabajo diario requiere mas competencia, mas esfuerzo i mayor preparacion especial que educar a niños. Las escuelas nocturnas no pueden sostenerse si se continúa pagando en ellas los sueldos actuales i en la mente de todos está que tales establecimientos son absolutamente necesarios en Chile, dado el porcentaje abrumador de analfabetos.

4.<sup>a</sup> Daba a los maestros con mas de diez años de servicios, que gozan ya de una renta mayor, una justa i merecida recompensa, puesto que diez años de sacrificios i fatigas en pro de los intereses nacionales, son un factor importante en el desenvolvimiento del pais.

5.<sup>a</sup> Cimentaba la educacion normal sobre bases sólidas porque aumentando los sueldos actuales no hacia sino dar a estos establecimientos su verdadero rango en el engranaje de nuestra educacion. Los rejentes i los profesores de las escuelas de aplicacion diurnas i nocturnas anexas a las normales tienen sobre sí enormes responsabilidades.

Los rejentes tienen a su cargo la direccion i manejo de una escuela primaria modelo, que se presentará a los futuros maestros como el tipo perfecto de un establecimiento de tal jénero. Además hacen las clases de metodología práctica a los alumnos maestros.

Los profesores de escuelas de aplicacion son los mas directos colaboradores en la formacion de los futuros maestros, son seleccionados entre los mejores normalistas i son los encargados de hacer las clases prácticas modelos.

Comprendía tambien el aumento a los directores i profesores de Escuelas Normales.

El proyecto de mejoramiento les asignaba a los primeros, sin distincion de sexo, una renta de tres mil seiscientos pesos anuales, con el cuarenta por ciento pasan a ganar las directoras doscientos ochenta pesos mensuales i los directores trescientos ochenta i tres pesos al mes.

La enorme responsabilidad que importa la buena i correcta direccion de estos planteles educativos es un hecho reconocido i que justifica la jeneral afirmacion de la exigüidad de esos sueldos, aunque se les aumente en un cuarenta por ciento. Hai que advertir tambien que ellos señalan la cúspide de las posibilidades de un maestro envejecido en la enseñanza.

Los profesores de escuelas normales creian, con la lei del cuarenta por ciento, aumentar su sueldo a ciento setenta i cinco pesos hora semanal, aumento merecido i justo si se consideran que están desposeídos de los premios de que disfrutaban sus colegas de los liceos i que un decreto último redujo a veinticuatro el número de horas semanales que pueden desempeñar incompatibilizándolos tambien para hacer clases en otros establecimientos.

El puesto de profesor de Escuela Normal es término de una larga carrera (en su mayoría estos profesores, además de ser normalistas, son profesores de Estado, es decir, han tenido ocho años de preparacion técnica para la enseñanza) i uno de los mas nobles que se pueda desempeñar en una República democrática, puesto que de estos funcionarios va a depender el porvenir moral i económico de todos los ciudadanos futuros.

Existen varios proyectos de leyes que aumentan el sueldo a estos profesores: el de mejoramiento, ascensos i sueldos i uno aprobado ya en la Cámara de Senadores por el cual, equiparándolos a profesores de liceos, se les asigna ciento cincuenta pesos hora semanal de clase.

Tomando en cuenta que ahora se les ha restringido el número de horas, es justo i equitativo que se les aumente el sueldo.

6.<sup>a</sup> Aumentaba por último los sueldos de los empleados i jefes de la Inspeccion Jeneral de Instruccion Primaria.

Si tomamos, por ejemplo, el sueldo del secretario jeneral de esa oficina, vemos que el proyecto de mejoramiento le asignaba cinco mil pesos, i seis mil pesos el proyecto posterior de la Asociacion de Educacion Nacional.

El actual es de cuatro mil ochocientos pesos.

Nadie ignora la enorme labor que pesa so-

bre este funcionario, ya que no se ha creado en Chile los jefes de secciones necesarios al correcto i mas fácil funcionamiento de la Inspeccion Jeneral i que hoi por hoi el secretario es el único que secunda al Inspector Jeneral en su difícil labor.

7.<sup>a</sup> Debe tenerse en cuenta, ademas, el carácter transitorio del proyecto, puesto que la enmienda introducida primitivamente por la Honorable Cámara de Diputados acusa el propósito de llevar a la práctica la reorganizacion completa del servicio.

8.<sup>a</sup> Era el reflejo de una aspiracion nacional i tal es el significado del voto unánime del Congreso.

Desventajas que presenta el nuevo proyecto del Ejecutivo.

Este proyecto dice en su artículo 1.<sup>o</sup> lo siguiente:

“Artículo 1.<sup>o</sup> Los visitadores, preceptores i ayudantes de escuelas primarias tendrán los sueldos anuales que a continuacion se espresan:

Visitadores . . . . .	\$ 3,600
Preceptores de primera clase. . . . .	1,800
Preceptores de segunda clase. . . . .	1,200
Preceptores de tercera clase. . . . .	1,080
Preceptores de cuarta clase. . . . .	960
Ayudantes de primera clase. . . . .	1,200
Ayudantes de segunda clase. . . . .	1,020
Ayudantes de tercera clase. . . . .	900
Ayudantes de cuarta clase. . . . .	720

Si comparamos estos sueldos con los actuales aumentados en un cuarenta por ciento encontramos el siguiente aumento: doscientos cuarenta pesos, ciento veinte pesos, veinticuatro pesos, setenta i dos pesos, ciento veinte pesos, veinticuatro pesos, doce pesos, sesenta pesos i cuarenta i ocho pesos anuales para los visitadores, preceptores i ayudantes de primera, segunda, tercera i cuarta clase, respectivamente. Como se ve todos esos aumentos no merecen el nombre de tales.

Ademas, si a estos empleados se les aumenta, no se incluye en la lei ni al personal de la Inspeccion Jeneral, ni de las escuelas nocturnas, ni tampoco al de las Escuelas Normales del Estado. La injusticia de este proceder aumenta si consideramos la situación de las Escuelas Normales sobre las cuales hablamos anteriormente.

En el inciso 2.<sup>o</sup> del artículo 2.<sup>o</sup>, el nuevo proyecto del Ejecutivo prescribe que “los preceptores de escuelas que justifiquen haber servido en sus empleos mas de diez años,

tendrán derecho a una gratificacion de veinte por ciento sobre aquellos sueldos”.

Aumentar la remuneracion a los nuevos maestros en un cuarenta por ciento i a los que tienen mas de diez años de servicios, sólo en un veinte por ciento es una falta de equidad puesto que desconoce los méritos contraídos en diez años de continuados servicios a la Nacion. Ademas está en pugna con la norma establecida en las instituciones públicas i privadas de todos los países que reconocen la necesidad de aumentar gradualmente los sueldos a los empleados, norma que ya ha establecido tambien en Chile el proyecto de los cuarenta honorables Diputados.

Por el artículo 3.<sup>o</sup> del nuevo proyecto “se derogan todas las leyes preexistentes sobre sueldos i gratificaciones de los visitadores, preceptores i ayudantes de escuelas”.

Este artículo está destinado a ejercer hondas perturbaciones en los servicios educativos i en la situacion económica del magisterio, puesto que negando los viáticos a los visitadores quita a éstos el interes para hacer viajes de inspeccion i porque suprimiendo las gratificaciones para casa de preceptores hace irrisorio el aumento de sus sueldos.

La Asociacion de Educacion Nacional ha creído de su deber representar a la Honorable Cámara las consideraciones anteriores para que, si lo tiene a bien, las tome en cuenta insistiendo en el proyecto que aumenta en un cuarenta por ciento el sueldo de todos los empleados de educacion primaria.

Es justicia. — Doctor *Cárlos Fernández Peña*, Presidente.—Armando *Labarca Hüberson*, Secretario jeneral”.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

- Ofrezco la palabra.
- Ofrezco la palabra.
- Terminados los incidentes.

La cuestion económica

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Entrando a la órden del dia, corresponde ocuparse en el proyecto económico.

En segunda discusion el artículo 5.<sup>o</sup>  
El señor SECRETARIO.—El artículo 5.<sup>o</sup> es como sigue:

“Art. 5.<sup>o</sup> El consejo de la Caja de Crédito Hipotecario se aumentará con tres miembros, nombrados uno por el Presidente de la Republica, otro por el Senado i el tercero por la Cámara de Diputados”.

En la primera discusion, el señor Huneeus don Jorje, ha formulado indicacion para reemplazar el artículo por el siguiente:

“Art. 5.º El consejo de la Caja de Crédito Hipotecario se aumentará con tres miembros de nombramiento esclusivo del Presidente de la República i ningun préstamo sobre terrenos u oficinas salitreras podrá ser acordado sin el voto unánime de estos tres consejeros especiales que tendrá la Caja de Crédito Hipotecario para todas las operaciones sobre salitreras”.

El señor PALACIOS.—Voi a mandar a la Mesa una indicacion respecto de este artículo.

Mi indicacion obedece al propósito de conciliar las opiniones i subsanar las dificultades que se han producido entre los que piensan que en los nombramientos de consejeros deben tener intervencion el Presidente de la República i las dos Cámaras, i los que piensan que estos nombramientos debe hacerlos solo el Presidente de la República.

Para llegar a este resultado voi a proponer una idea que no es nueva porque ella se encuentra consultada en la lei que creó la Caja de Crédito Hipotecario, relativa a que las dos ramas del Congreso escojan, para elejir a los consejeros que les corresponde nombrar, entre los grandes deudores de la Caja, entre los que pagan mayores anualidades, disposicion que encuentro mui acertada porque es mui justo que en el Consejo se oiga a los grandes deudores, en la correccion de los procedimientos de esa institucion.

Mi indicacion tiende a salvar las dificultades que puedan suscitarse, al estipular los valores de los préstamos, desde que esos grandes deudores que el Congreso debe elejir como consejeros de la Caja serán los primeros interesados en que el crédito de ésta no se amengüe con el otorgamiento de préstamos salitreros desproporcionados.

El señor PINTO AGUERO.—¿I cuando se nombraria a los consejeros en la forma que lo va a proponer Su Señoría?

El señor PALACIOS.—Es para la segunda vez, para cuando haya deudores salitreros; para la primera vez, haria estos nombramientos el Presidente de la República.

Pido la lectura de mi indicacion, que he enviado ya a la Mesa.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Palacios dice así:

“Los dos nombramientos hechos por el Congreso deberán recaer entre los propietarios salitreros que paguen a la Caja mayor cantidad por anualidades.

Excepción el primer nombramiento de con-

sejeros, que será hecho por el Presidente de la República”.

El señor PALACIOS.—Este artículo es igual al que se consultó cuando se creó la Caja de Crédito Hipotecario.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—¿Desea algun señor Diputado usar de la palabra?.....

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor DIAZ BESOAIN.—Pido la palabra.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—¿Cómo dice el artículo 5.º?

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Advierto a los señores Diputados que el debate está cerrado i que solo con asentimiento unánime se puede reabrir, pero noto que hai oposicion...

En segunda discusion el artículo 6.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Art. 6.º La Caja no podrá prestar, con garantía de una propiedad salitrera i maquinaria anexa, una suma superior al treinta por ciento del valor que ella les asigne, previas las tasaciones e investigaciones que estimare conveniente practicar para fijar el valor de la Oficina”.

Respecto de este artículo el señor Irrázaval ha formulado indicacion para que se redacte en esta forma:

“Art. 6.º No se podrá prestar mas del cuarenta por ciento del valor asignado a la propiedad salitrera en actual produccion que se ofrezca en hipoteca, tomando en cuenta el valor de la maquinaria i del terreno.

Para el efecto de apreciar el valor de la pampa se deberá comprobar la existencia de un minimum de cinco millones de quintales españoles de salitré esportable, cuya lei media no baje de dieciocho por ciento, estimados a cuatro peniques por quintal”.

El señor HUNEUS (don Alejandro).—Voi a hacer indicacion para agregar al artículo 6.º un inciso que diga:

“En esta tasacion no se dará, en ningun caso, a la maquinaria un valor mayor del diez por ciento del valor de tasacion de la propiedad salitrera”.

El señor ESPINOSA JARA.—Considero que el artículo, en la forma del proyecto, consulta el interes de los que adquieran estos bonos; i por eso el préstamo no debe pasar del treinta por ciento, i aun deberia establecerse el veinticinco.

Es necesario que esta institucion nazca prestigiada, porque habrá muchos interesados por presentar negocios que, en realidad,

no tengan una base seria, para defraudar a la Caja; i esta caeria en descrédito de los hombres serios.

Es, pues, necesario que se propongan negocios bien estudiados en bien de la industria salitrera i del pais.

No hago indicacion para que se rebaje la cuota del treinta por ciento, aunque considero que el máximum que debe prestarse es el veinticinco por ciento; pero el cuarenta por ciento, es inaceptable, i espero que la Cámara no ha de prestar su aprobacion a esta idea.

Por lo que hace a las demas ideas consignadas en la indicacion del señor Irarrázaval, tienen el inconveniente de ser materia de reglamento i no de lei.

Decir que para hacer el préstamo debe haber en la pampa tantos miles de quintales de caliche de tal o cual lei, es inaceptable en un proyecto.

El Consejo de la Caja será el encargado de determinar la cantidad de caliche, el poder productor de las maquinarias, etc.; pero no es posible que esto se establezca en la lei.

El señor ESPINOSA JARA.—En consecuencia, pido el rechazo de la indicacion del señor Irarrázaval, i que se deje este proyecto en la forma que lo ha propuesto la Honorable Comision especial de Hacienda.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—A juicio del Gobierno, es mejor que se deje este artículo en la forma que ha sido propuesto por la Comision. El cuarenta por ciento indicado por el honorable Diputado por Angol no debe aceptarse por las razones dadas por el honorable señor Espinosa Jara, esto es, para dar mayor prestigio al bono salitrero, de manera que en ningun caso puede correrse el mas remoto peligro.

Por lo demas conviene dejar a la estimacion del Consejo de la Caja todas las condiciones de explotacion del negocio como su maquinaria, derechos de agua, ferrocarriles, riqueza del caliche, en fin, todo lo que se refiere al aspecto económico del negocio, a fin de que ella se forme idea propia sobre el valor de todos los enseres i derechos pertenecientes a la salitrera que se da en garantia.

El máximum de treinta por ciento, por otra parte, refleja mejor la idea de dar confianza a los tenedores de bonos, que es lo que ha tenido en vista la Honorable Comision especial al proponerlo.

El señor PALACIOS.—Encontrándose ausente el honorable señor Irarrázaval, i en vista de las razones dadas por el honorable

señor Espinosa Jara, que ha reproducido el honorable Ministro de Hacienda, voi a proponer un medio conciliatorio.

Siendo el Consejo de la Caja una institucion que a todos nos merece completa confianza, pues debe su orijen a una lei la mas perfecta posible entre todas las leyes, aunque yo no conozca muchas, propondria que se suprimiese todo este artículo i que estos préstamos se dejaran en las mismas condiciones que los que actualmente se conceden sobre la propiedad raiz, los cuales tienen como máximum el cincuenta por ciento. Porque seria un caso mui escepcional que una salitrera necesitara de un préstamo tan considerable. Para ello, la Caja tendria presente el valor de todas sus dotaciones como ser derechos de agua, ferrocarriles, lei del caliche, cercanía de embarque, poco flete, etc. Todo esto será apreciado por la Caja sin que en ello se corra ningun peligro, ni de que conceda préstamos equivalentes al cincuenta por ciento de la garantía, si no en casos mui calificados, mucho ménos tratándose de estos préstamos de carácter nuevo que es necesario prestijiar. Probablemente no pasarán del límite de veinte por ciento del valor de las salitreras; porque la lei que creó la Caja solo fija el máximum de cincuenta por ciento, pero esto no quiere decir que esté obligada a llegar hasta este máximum en todos los préstamos imputables a esta lei que discutimos.

Así, pues, abundando en las razones dadas por el honorable señor Ministro de Hacienda i por el honorable señor Espinosa Jara, yo creo que haremos obra buena retirando la indicacion del honorable señor Irarrázaval i suprimiendo completamente el artículo 4.º i dejando en pleno vigor las disposiciones vijentes que rijen los préstamos hipotecarios sobre la propiedad raiz, que son un modelo admirable que no tenemos para qué innovar o modificar. Por consiguiente, cualquiera innovacion que nosotros introduzcamos será mala, porque no somos capaces de hacer algo mejor. Esto lo digo con profundo convencimiento, pues esta lei, a medida que transcurren los años, se aquilata mas. No tiene nada que adicionarse o modificarse a no ser lo que pueda caer en desuso por la accion del tiempo o cambio de las circunstancias, caso en que no se encuentra el mecanismo estatuido para la concesion de préstamos hipotecarios, que es de lo mas riguroso i bien combinado para inspirar confianza a los acreedores i para garantizar los préstamos. Esto, unido a la estimacion de que goza el Consejo de la Caja, derivada de la seriedad i

discrecion de sus procedimientos, resulta que no hai mas que hacer ni que decir.

No es, pues, fundada la limitacion que se quiere hacer en el máximun vijente en la concesion de créditos hipotecarios, por el remoto peligro de que puedan concederse préstamos por un valor que alcance al cincuenta por ciento, lo que acontecerá en casos mui excepcionales i calificados.

Encuentro mas lójico que el Consejo proceda con los bonos salitreros como se ha procedido hasta hoi con los bonos territoriales.

Seria inoficioso si quisiéramos dar una mayor seriedad a estos bonos, si el Consejo no la toma en cuenta. Así si el Consejo quiere acordar un préstamo por una suma mayor del treinta por ciento, le seria fácil hacerlo, pues le bastaria aceptar una tasacion mas alta; de modo que podria acordar ann mas del cincuenta por ciento.

Se debe dejar pues este asunto a la honorabilidad de las personas que compongan el Consejo, que serán elejidas por el Congreso i el Presidente de la República.

Termino haciendo indicacion para que se suprima el artículo i se dé por retirada la indicacion del señor Irarrázaval; i como un señor Diputado me dice que yo no puedo dar por retirada esta indicacion, porque no es mia, la hago mia i pido que se dé por retirada; i i si tampoco puedo hacer esto, advierto que el señor Irarrázaval la retirará a condicion de que el artículo quede suprimido.

El señor ESPINOSA JARA.—No puedo aceptar la idea del señor Diputado, que nos propone como transaccion el cincuenta por ciento desde que a esto autoriza la lei que creó la Caja Hipotecaria.

En el caso de Hipoteca de fundos, el máximun de cincuenta por ciento no es inconveniente o peligroso porque se trata de propiedades que están a la vista, i cuyo valor se puede determinar de un modo preciso, real i cuyo valor se puede determinar de un modo preciso, real i efectivo; i no cabe equivocacion, ántes, por lo jeneral, este valor va en aumento.

En cambio, en la propiedad salitrera pueden cometerse errores de apreciacion acerca de la cantidad de caliche i de su lei, porque se toma una muestra aquí i doscientas mas allá, i puede resultar que el término medio de la lei i la cantidad de salitre no sea la misma que la indicada en la primera tasacion.

Se ve todos los dias que se dice que una salitrera puede producir hasta tres millones de

quintales, miéntras que otro informe dice dos millones quinientos mil.

No se puede, pues, en este caso tomar como base lo que ocurre en la propiedad territorial. Por esto con sabiduría la Comision ha propuesto el treinta por ciento, que es un poco ménos que la tercera parte, para que no haya fracasos, i si los hai sean tan raros, que no afecten a la institucion.

Debemos cautelar estos intereses para que no venga la desconfianza i el fracaso completo de esta lei.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Al informar individualmente sobre este proyecto, opiné que la base del préstamo fuera el veinticinco por ciento, de modo que abundo en absoluto en la idea del honorable Diputado por la Liga.

Creo que en esta materia debe procurarse, como indicaba el señor Espinosa, que estos bonos nazcan prestijados i en condiciones que queden garantidos en absoluto.

Es frecuente avaluar dos, tres i mas veces una salitrera i estas distintas avaluaciones resultan de ordinario disconformes. Una segunda avaluacion establece que la primera estaba mal hecha.

Yo insisto pues, en que debemos aprobar por lo ménos el artículo en la forma en que lo consulta el informe de la Comision especial que estudió esta materia. Habiéndose limitado el señor Espinosa Jara a hacer una simple insinuacion, i no una indicacion, yo la formulo, en el sentido de fijar el veinticinco por ciento.

El señor PALACIOS.—Tengo miedo de que se cierre pronto este debate i por eso quiero ántes destruir las dudas del honorable señor Rivera, respecto de la forma como procede el Consejo de la Caja Hipotecaria al hacer estos préstamos.

Los artículos 49 i 50 del Reglamento de la Caja dicen lo siguiente: (*leyó*).

Debe tenerse presente que esta lei es de lo mas completo; este Reglamento es completísimo. ¿Por qué iriamos nosotros a innovar?

En cuanto a las observaciones del señor Diputado sobre los errores en que, segun Su Señoría, se incurre en la apreciacion de la existencia de salitre, yo puedo decirle que esto ocurría en tiempos mui remotos. Recuerdo que hace años se repetía en la Cámara i en la prensa que el salitre se iba a concluir, que solo habia salitre para unos diez años i que, por consiguiente, era menester guardarlo. Despues se ha visto que lo hai en abundancia en Antofagasta i en Tocopilla, que la existencia pasa de millones de millones de quintales i

que pasarán jeneraciones i jeneraciones sin que el salitre se agote.

Vuelvo a insistir en que si innovamos en las condiciones del préstamo establecidas por el Reglamento de la Caja Hipotecaria, legislaremos en contra de los intereses que queremos favorecer con estos préstamos.

De modo que yo, estimando que la lei que rije la Caja de Crédito Hipotecario es una lei perfecta, que no será superada por otra en la bondad de sus disposiciones; hago indicacion para que se suprima este artículo i se apliquen las disposiciones vijentes para el bono territorial al bono salitrero.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—Estimo, como el señor Palacios, que la lei que rije la Caja Hipotecaria es una lei bastante perfecta, pero hai que tomar en cuenta que los contratos sobre préstamos de que se trata en el presente caso son de distinta naturaleza.

Por otra parte, difiero de la opinion de los señores Rivera i Espinosa Jara que estiman que se debe restringir el máximum de lo que se puede prestar.

Yo creo que se debe dejar facultad a la Caja Hipotecaria para prestar hasta el cuarenta por ciento sobre el valor de los terrenos i maquinarias.

La lei confiere a la Caja Hipotecaria facultad para prestar hasta el cincuenta por ciento sobre propiedades rurales; pero segun entiendo, esta institucion, en mui limitados casos, ha concedido préstamos sobre el cuarenta i cinco por ciento, tomando en cuenta las garantías i solvencia del deudor.

Considero mui aceptable la indicacion del señor Espinosa Jara en el sentido de que se deje libertad al Consejo de la Caja Hipotecaria, que es una institucion modelo en esta materia i que siempre ha hecho esta clase de negociaciones con acertado criterio, para que pueda apreciar las condiciones del préstamo, pero al mismo tiempo considero mui conveniente dejarle facultad para prestar hasta el cuarenta por ciento.

El señor CLARO.—Rogaria al honorable Diputado que formulara indicacion porque no hai ninguna que consulte el máximum que indica el honorable Diputado.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—Hai una indicacion del señor Irarrázaval que propone el cuarenta por ciento.

#### Contribucion de mojonazgo i sisa

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Antes de entrar a la discusion del proyecto

sobre los sueldos de instruccion primaria, debo poner en votacion la indicacion del señor Ministro de Hacienda para eximir del trámite de Comision el proyecto referente a la contribucion de mojonazgo i sisa.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Debo declarar que este proyecto fué combatido en la Comision de Hacienda por uno de nuestros colegas.

El señor ENCINA.—I por el Ministro de Hacienda.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—¿Qué Ministro?

El señor ENCINA.—El señor Sotomayor.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—La Comision no se ha impuesto de un telegrama que he recibido del Intendente de Tacna. En él se indica la necesidad de despachar este asunto i yo concuro en esta opinion.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Yo lo decia por estar ausente el honorable Diputado por Concepcion, que era el colega a que me he referido.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Si no se pide votacion, daré por aprobada la indicacion del señor Ministro de Hacienda.  
Aprobada.

#### Sueldos del preceptorado

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Se va a leer el informe recaido en el proyecto de aumento de sueldos del preceptorado.

El señor SECRETARIO.—El informe de la Comision tiene solo tres firmas.

El señor HUNEEUS (don Alejandro).—Debo hacer presente que el señor Cox Méndez, que ayer asistió a la reunion de la Comision, acepta el proyecto, i como debe llegar en un momento mas, no tendrá inconveniente para suscribirlo. De modo que su firma puede considerarse como agregada al proyecto.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Si a la Cámara le parece, puede tomarse en cuenta el informe presentado en atencion a la declaracion del honorable Diputado por Maipo, debiendo, en consecuencia, servir de base de la discusion.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—El informe dice así:

*Se leyó el informe de la Comision que se inserta en la cuenta.*

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

Ofrezco la palabra:

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hai oposicion, se dará por aprobado en jeneral.

Aprobado.

Si no hai inconveniente, se entrará a la discusion particular.

El señor GUERRA.—Como se ha acordado tratar este proyecto en la sesion de la noche i como ademas este asunto es complejo, seria mejor dejarlo para la sesion nocturna.

El señor ENCINA.—Si en la noche no hai sesion, se habrá perdido la oportunidad de despachar este proyecto.

El señor LETELIER.—El acuerdo de la Honorable Cámara fué ocuparse de este proyecto en la primera hora hasta las cinco, en la intelijencia de que si no quedaba terminada la discusion se continuaria en la sesion de la noche.

El señor GUERRA.—Lo reglamentario es dejar la discusion particular para una sesion próxima.

El señor LETELIER.—Pero hubo acuerdo unánime para tratar del proyecto en la forma que he indicado. De otro modo, ese acuerdo habria sido inoficioso, inútil.

El señor PINTO AGUERO.—Hai un término medio que puede adoptarse en homenaje al honorable señor Guerra, i ese término medio seria comenzar la discusion particular, avanzar las distintas opiniones sobre cada uno de los artículos pero no votarlos en esta sesion sino dejarlos para segunda discusion, esto es, para la sesion de la noche.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Si no hubiera oposicion, se adoptaria la idea propuesta por el honorable señor Pinto Agüero.

El señor RICHARD.—Yo me opongo, señor Presidente.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Como no hai acuerdo, quedará la discusion particular del proyecto para la sesion de esta noche.

### La cuestion económica

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—En la orden del dia corresponde continuar la discusion del artículo 6.º del proyecto económico.

Ofrezco la palabra sobre el artículo 6.º

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En conformidad al acuerdo anterior de la

Cámara la votacion de este artículo se verificará mañana a las cinco de la tarde.

Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

### SEGUNDA HORA

#### La cuestion económica

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Continúa la sesion.

Corresponde votar el artículo 4.º del proyecto económico i las indicaciones que lo modifican.

Como las indicaciones son dieciseis, talvez convendria que votáramos previamente ciertas ideas fundamentales.

Propongo que se vote, en primer lugar, la idea propuesta por el honorable señor Huneus don Antonio sobre si puede o no embargarse e hipotecarse las salitreras.

El señor SECRETARIO.—El artículo propuesto por el señor Huneus para intercalarlo antes del 4.º, dice así:

“Art. ... Los terrenos salitreros i sus oficinas son hipotecables i embargables segun las leyes jenerales, sin perjuicio de los acuerdos en que convenga el deudor i el acreedor.

Se autoriza la emision de obligaciones de largo plazo con hipoteca de dichos terrenos i oficinas i se aplicará a ellas en cuanto fueren pertinentes las disposiciones que rijen la Caja de Crédito Hipotecario.”

El señor HUNEEUS (don Antonio).—Creo que la frase “se aplicará” debe ponerse en plural.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Tiene razon Su Señoría; i tambien habria que cambiar en el mismo inciso 2.º, la palabra “ellas” por “aquellas” refiriéndose a obligaciones, no a terrenos ni oficina.

El señor HUNEEUS (don Antonio).—Perfectamente.

El señor SUBERCASEAUX (don Antonio).—De modo que aprobada la indicacion del honorable señor Huneus quedará eliminado el artículo 9.º

El señor GUTIERREZ (Presidente).—El décimo seria.

El señor SUAREZ MUJICA.—Parece que no hai necesidad de tomar votacion, porque nadie se ha opuesto a la indicacion del señor Huneus.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Si ningun honorable Diputado se opone, dará por aprobada esta indicacion con las modificaciones de redaccion propuestas.

Aprobado.

Ahora convendria votar la idea de si se crea una seccion anexa a la Caja Hipotecaria encargada del otorgamiento de estos préstamos salitreros, o bien si se crea una institucion autónoma, ideas que están contenidas en las indicaciones de los honorables Diputados señores Irrarázaval, Diaz Besoain i Campillo.

El señor HUNEEUS (don Antonio).—Yo creo que la del honorable señor Campillo es mas espicativa.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—La indicacion del señor Campillo me sujere una duda.

Propone el señor Campillo que se agregue al inciso 1.º, despues de la palabra "seccion" la frase: "con personalidad propia e independiente".

Aquí aceptó el señor Campillo que haya dentro de la Caja una seccion con personalidad propia e independiente.

I su segunda indicacion dice:

"La nueva institucion".

El señor CAMPILLO. —Diria "nueva seccion".....

El señor GUTIERREZ (Presidente).—¿En vez de nueva institucion?

El señor CAMPILLO.—Sí, señor Presidente.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Se vota si se crea una seccion anexa a la Caja Hipotecaria o una institucion autónoma.

El señor ENCINA.—¿De manera que se vota de una parte la indicacion del señor Diaz Besoain; de otra parte, las restantes?

El señor SUJAREZ MUJICA.—Se vota una idea; no se vota ninguna indicacion.

El señor ALESSANDRI.—Para que no se confunda la jente: si se crea o nó un Banco aparte.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—En votacion

*La institucion autónoma es desechada por cuarenta i tres votos contra diecisiete, absteniéndose de votar tres señores Diputados.*

*Votaron por la afirmativa los señores:*

Arellano	González Julio
Campillo	Guerra
Corbalan	Pleiteado
Correa Fco. Javier	Rios
Díaz B.	Rivera Guillermo
Echenique Joaquin	Rivera Juan de Dios
Edwards	Rodríguez Enrique
Encina	Suárez Mujica

*Votaron por la negativa los señores.*

Alemaný	Lyon
Alessandri	Meeks
Astorquiza	Montenegro
Barros	Ovalle
Besa	Orrego
Campino	Palacios
Claro	Pereira
Concha Malaquías	Pinto Agüero
Cruz	Richard
Espinosa	Rivas
Fernández	Rocuant
Flores	Rodríguez Aníbal
García Huidobro	Ruiz Valledor
Gómez García	Salas Lavaqui
Gutiérrez	Sánchez
Huneeus Alejandro	Sanfuentes
Huneeus Antonio	Subercaseaux Pérez
Izquierdo Vargas	Urrutia
Leon Silva	Villegas
Letelier	Zañartu Enrique
Lorca Perfecto	Zañartu Héctor

*Se abstuvieron de votar los señores:*

Echeverria	Veas
Freire	

*Durante la votacion:*

El señor HUNEEUS (don Alejandro).—Concurro con el honorable Diputado por Santa Cruz en el propósito de evitar que las operaciones de la seccion salitrera afecten los negocios de la seccion territorial de la Caja Hipotecaria; pero no piense, como Su Señoría, que para este objeto sea preciso crear una institucion independiente con personal propio, con sueldos crecidos, con local aparte. Creo que consulta mejor la idea la indicacion del señor Campillo, que votaré.

Digo que nó.

El señor LYON.—Voto que nó, por las razones dadas por el señor Huneeus don Alejandro.

El señor SUBERCASEAUX (don Antonio).—Nó, por las razones dadas por el señor Huneeus don Alejandro

*Despues de la votacion:*

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Queda establecida entónces la seccion salitrera como anexa a la Caja de Crédito Hipotecario.

El señor PINTO AGUERO.—I rechazada la indicacion del señor Diputado por Santa Cruz.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Sí, señor.

Vienen ahora dos indicaciones, la del se-

ñor Campillo i la del señor Irarrázaval; se van a leer.

El señor SECRETARIO.—Por el señor Campillo: para que se agregue al inciso 1.º del artículo 4.º, despues de la palabra "seccion", la frase "con personalidad propia e independiente"; i

Para agregar el siguiente inciso:

"La nueva institucion que se crea por esta lei se denominará "Caja de Crédito Hipotecario Salitrero".

Por el señor Irarrázaval Zañartu, para redactar la parte inicial del artículo 4.º, como sigue:

"Créase en la Caja de Crédito Hipotecario una seccion independiente cuyas operaciones no podrán en caso alguno comprometer las que ella haya verificado o verifique en conformidad a la lei que estableció dicha institucion.

Esta seccion tendrá por objeto, etc."

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Pongo en votacion la indicacion del señor Irarrázaval.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Si hubiera unanimidad yo propondria que se dijera "la Caja" en lugar de "ella", porque la palabra "ella" está tan cercana de la palabra seccion que parece que se refiriera a ésta i no a la palabra "caja".

El señor ALESSANDRI.—El espíritu de la lei es el que Su Señoría apunta.

Ademas, yo propondria que se dijera: "i que la misma caja haya verificado".

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—Estamos en votacion.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Pongo en votacion la indicacion del señor Irarrázaval.

El señor ENCINA.—Pero yo entiendo que esta indicacion del señor Irarrázaval no escluye la segunda parte de la indicacion del señor Campillo.

El señor DIAZ BESOAIN.—Naturalmente.

El señor ORREGO.—Yo propondria que se pusiera en lugar de la palabra "comprometer" la palabra "afectar".

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—Estamos en votacion.

El señor ORREGO.—Pero es una simple modificacion de palabras.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Podríamos autorizar a la Mesa para que redactara los artículos.

El señor ALESSANDRI.—Nó, señor.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—En votacion la indicacion del señor Irarrázaval,

con la modificacion de redaccion propuesta por el señor Concha.

*Puesta en votacion la indicacion del señor Irarrázaval, resultó aprobada por cuarenta i cuatro votos contra doce, absteniendose de votar seis señores Diputados.*

*Votaron por la afirmativa los señores:*

Alemany	Meeks
Alessandri	Montenegro
Astorquiza	Orrego
Barros Errázuriz	Ovalle
Besa	Palacios
Campino	Pereira
Claro	Pinto Agüero
Concha Malaquías	Richard
Cruz Díaz	Rios
Espejo	Rivas
Espinosa Jara	Rivera Juan de Dios
Fernández	Rocuant
Flores	Rodríguez Aníbal
Freire	Rodríguez Enrique
García Huidobro	Ruiz Valledor
Gómez García	Salas Lavaqui
Gutiérrez	Sánchez
Huneeus Antonio	Sanfuentes
Izquierdo Várgas	Urrutia
Leon S.	Villegas
Letelier	Zañartu Enrique
Lorca Marcoleta	Zañartu Héctor

*Votaron por la negativa los señores:*

Aréllano	Encina
Campillo	González
Correa Francisco J.	Guerra
Cox Méndez	Huneeus Alejandro
Díaz Besoain	Lyon Peña
Echenique Joaquin	Subercaseaux Pérez

*Se abstuvieron de votar los señores:*

Corbalan	Rivera Guillermo
Edwards	Suárez Mujica
Pleiteado	Veas

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Aprobada la indicacion del honorable señor Irarrázaval.

Considero que la indicacion, ya aprobada, del honorable señor Irarrázaval no escluye, como lo manifesté hace un momento, la indicacion del honorable señor Campillo, que es para que se agregue al inciso 1.º del artículo 4.º, despues de la palabra "seccion", la frase "con personalidad propia e independiente".

El señor CONCHA (don Malaquías).—Considero, por el contrario, que la indicacion que

ya hemos aprobado escluye en absoluto la indicacion del honorable señor Campillo.

El honorable señor Campillo propone que se dé personalidad propia e independiente a esta nueva seccion, que es como crear otra institucion, una institucion distinta.

Ya hemos acordado crear una seccion independiente, pero siempre dentro de la Caja de Crédito Hipotecario.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Yo no entiendo así las cosas, honorable Diputado.

El honorable señor Campillo ha propuesto que se cree una "seccion", nó una institucion distinta, i en seguida, que esta seccion tenga vida autónoma, propia e independiente de las otras secciones de la misma Caja, esto es, separada de ellas.

El señor ALESSANDRI.—Nó, señor Presidente.

La indicacion del honorable señor Campillo implica que se cree una personalidad jurídica distinta de la Caja Hipotecaria.

El señor PINTO AGUERO.—I esta nueva institucion, segun propone el honorable señor Campillo, se denominará "Caja de Crédito Hipotecario Salitrero".

No me parece que sean compatibles las dos indicaciones, es decir, la ya aprobada del honorable señor Irrázaval con la del honorable señor Campillo.

El señor CAMPILLO.—Lo que me propongo con mi indicacion es que no haya confusion de patrimonio dentro de la misma institucion.

El señor ALESSANDRI.—Esta idea ya está consultada.

El señor DIAZ BESOIN.—La indicacion del señor Campillo sirve para aclararla mas aun.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—He entendido que la indicacion del señor Campillo no puede prestarse a dudas por la modificacion que él mismo le ha introducido al cambiar la palabra *institucion* por *seccion*.

Pongo en votacion la indicacion del señor Campillo.

El señor CRUZ.—¿Es la frase "con personalidad propia e independiente" la que se va a votar? Porque "seccion" está ya votada.

El señor PINTO AGUERO.—La idea en que esta indicacion se funda es la de impedir que los fondos de una seccion de la Caja Hipotecaria sean comprometidos en otra seccion de la misma.

El señor ALESSANDRI.—No hai necesidad de votar esta indicacion porque esta idea

está consultada en la ya aprobada por la Cámara.

*Votada la indicacion del señor Campillo para agregar la frase: "con personalidad propia e independiente" despues de la palabra "seccion" en el mismo inciso anteriormente aprobado, fué rechazada por treinta i ocho votos contra veinte, absteniéndose de votar cinco señores Diputados.*

*Votaron por la afirmativa los señores:*

Arellano	Guerra
Campillo	Gutiérrez
Correa Francisco J.	Huneeus Alejandro
Cox Méndez	Lyon
Cruz	Pereira
Díaz B.	Richard
Echénique Joaquin	Rivera Guillermo
Edwards	Rodríguez Anibal
Encina	Rodríguez Enrique
García Huidobro	Subercaseaux Pérez

*Votaron por la negativa los señores:*

Alemany	Lorca M.
Alessandri	Meeks
Astorquiza	Montenegro
Barros	Orrego
Besa	Ovalle
Campino	Palacios
Ciara	Pinto Agüero
Concha Malaquías	Rios
Corbalan	Rivas
Correa Bravo	Rivera Juan de Dios
Espejo	Rocuant
Espinosa Jara	Ruis Valledor
Fernández	Salas Lavaqui
Flores	Sanfuentes
Gómez García	Sánchez
Huneeus Antonio	Urrutia
Izquierdo Várgas	Villegas
Leon S.	Zañartu Enrique
Letelier	Zañartu Héctor

*se abstuvieron los señores:*

Freire	Suárez Mujica
González	Veas
Pleiteado	

*Durante la votacion:*

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Siento votar que nó, porque encuentro que esta indicacion es incompatible con la ya aprobada.

El señor CAMPILLO.—Sí, porque está encaminada a aclarar la idea ya aprobada.

El señor CONCHA (don Malaquías).—No, porque ya ha sido aprobada esta misma idea.

El señor COX MENDEZ.—Voto que sí, porque si no son dos personas jurídicas la quiebra de una comprometerá a la otra.

*Después de la votacion:*

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Desechada la indicacion.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Que se voto la indicacion del honorable señor Ruiz Valledor.

El señor GUTIERREZ (Presidente). — El honorable señor Ruiz Valledor ha pedido que su indicacion se agregue al final del artículo, de tal modo que la votaremos en su oportunidad.

El señor ALESSANDRI.—Creo, señor Presidente, que podría darse por aprobada la segunda parte de la indicacion del honorable señor Campillo, referente a que esta nueva seccion se denomine Caja de Crédito Hipotecario Salitrero.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—Muy bien.

El señor GUTIERREZ (Presidente). — Si no hubiera oposicion, quedaria así acordado. Acordado.

Corresponde tratar ahora si los beneficios de esta lei se acuerdan únicamente a las propiedades salitreras que pertenecen a nacionales.

Hai dos indicaciones a este respecto.

Una del honorable señor Huneus don Jorje, para suprimir las tres palabras finales del inciso 1.º, que dicen: "pertenecientes a nacionales".

Y la otra del señor Echenique don Joaquin, para reemplazar las palabras "pertenecientes a nacionales" por la siguientes: "pertenecientes a particulares o compañías establecidas en conformidad a las leyes chilenas".

El señor RIVERA (don Guillermo).—Creo, señor Presidente, que es mas comprensiva la indicacion del honorable señor Huneus.

El señor LETELIER.—La indicacion del honorable señor Echenique es inoficiosa porque no hai ninguna compañía extranjera, establecida en Chile, que no esté sujeta a las leyes chilenas.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—En votacion la indicacion del honorable señor Huneus.

Fue rechazada la indicacion del señor Huneus don Jorje, por treinta i ocho votos contra dieciocho, absteniéndose de votar cuatro señores Diputados.

*Votaron por la afirmativa los señores:*

Campillo	Huneus Alejandro
Correa Francisco J.	Lyon
Cox Méndez	Richard
Díaz B.	Rivera Guillermo
Echenique Joaquin	Rodríguez Aníbal
Edwards	Rodríguez Enrique
Encina	Ruiz Valledor
García Huidobro	Suárez M.
González Julio	Subercaseaux Pérez

*Votaron por la negativa los señores:*

Alemaný	Lorca M.
Alessandri	Meeks
Astorquiza	Montenegro
Barros E.	Orrego
Campino	Ovalle
Claro	Palacios
Concha Malaquías	Pereira
Corbalan	Pinto Agüero
Correa Bravo	Ríos
Espejo	Rivas
Espinosa Jara	Rivera Juan de Dios
Fernández	Rocuant
Flores	Salas Lavaqui
Gómez García	Sánchez
Guerra	Sanfuentes
Huneus Antonio	Urrutia
Izquierdo Vargas	Villegas
Leon S.	Zañartu Enrique
Letelier	Zañartu Héctor

*Se abstuvieron de votar los señores:*

Besa	Pleiteado
Freire	Veas

*Urante la votacion:*

El señor ALESSANDRI.—No, porque equivaldria suprimir la lei que estamos discutiendo.

El señor COX MENDEZ.—Voto que sí, porque las naciones jóvenes deben tener una lejislacion amplia i jenerosa para el extranjero.

*Después de la votacion:*

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).—¿Ahora se votará mi indicacion?

El señor ALESSANDRI.—No, señor, si es incompatible con lo ya acordado.

El señor CORREA BRAVO.—Vale mas que no pida votacion Su Señoría.

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).—Se ha votado la supresion de una frase en el inciso, pero ahora corresponde votar la indicacion mia para poner otra frase en lugar de esa.

El señor ALESSANDRI.—Yo no me opongo a que se vote este disparate, señor Presidente.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Es claro que cuando el artículo aprobado dice: las salitreras pertenecientes a nacionales, se entiende que se ha rechazado la indicacion del señor Echenique, que dice: las salitreras pertenecientes a particulares o compañías establecidas en conformidad a las leyes chilenas. Si esta indicacion se aprobara pareceria entenderse que las salitreras nacionales no podrian hipotecarse.

El señor ALESSANDRI.—Es incompatible esta indicacion con lo ya aprobado.

El señor ALEMANY.—¿No se acaba de rechazar la supresion de la frase: "pertenecientes a nacionales"?

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).—Mi indicacion es para reemplazar esa frase.

El señor ALESSANDRI.—Votemos; la rechazamos.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Hai muchos miembros de la Cámara que tienen mas versacion parlamentaria que yo.

Me encuentro en una situacion difícil; pero entiendo las cosas así. La frase del inciso dice: se emitirán bonos en oro con garantía de las salitreras pertenecientes a nacionales; i un Diputado propone suprimir las palabras "pertenecientes a nacionales". La Cámara ha acordado no suprimirlas.

Ahora otro Diputado hace indicacion para poner, en lugar de esa frase, esta otra: "pertenecientes a particulares o compañías establecidas en conformidad a las leyes chilenas". Yo creo que los particulares pueden ser tanto nacionales como extranjeros.

El señor PINTO AGUERO.—Exacto.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Ganamos tiempo votando la indicacion del señor Echenique.

*Fue desechada por treinta i cuatro votos contra diecinueve, absteniéndose de votar cinco señores Diputados.*

*Votaron por la afirmativa los señores:*

Campillo	Lyon
Correa Francisco J.	Pleiteado
Cox	Richard
Díaz	Rivera Guillermo
Echenique Joaquin	Rodríguez Aníbal
Edwards	Rodríguez Enrique
Encina	Suárez
García H.	Subercaseaux Pérez
González	Villegas
Huneeus Antonio	

*Votaron por la negativa los señores:*

Alemaný	Lorca M.
Alessandri	Meeks
Astorquiza	Montenegro
Campino	Orrego
Claro	Ovalle
Concha Malaquías	Palacios
Corbalan	Pereira
Correa Bravo	Rios
Espejo	Rivas
Espinosa Jara	Rivera Juan de Dios
Fernández	Rocuant
Flores	Salas
González	Sánchez
Huneeus	Sañfuentes
Izquierdo Vargas	Urrutia
Leon Silva	Zañartu Enrique
Letelier	Zañartu Héctor

*Se abtuvieron de votar los señores:*

Barros E.	Guerra
Cruz Díaz	Ruiz Valledor
Freire	

*Durante la votacion:*

El señor ALESSANDRI.—Voto que nó, señor Presidente, porque esto es contrario a lo que acabamos de aprobar, que significa, en buena cuenta, que la Cámara reserva este beneficio solo para los salitreros chilenos; i con la indicacion del señor Echenique se entrega este beneficio a los extranjeros, cosa que la Cámara no ha querido hacer.

Por esta razon voto que nó, señor Presidente.

*Despues de la votacion:*

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Rechazada la indicacion.

Queda entónces aprobado el inciso 1.º del artículo 4.º en la forma propuesta por la Comision especial de Hacienda, conservándose la frase "pertenecientes a nacionales."

El señor DIAZ BESOAIN.—Mejor seria que se espesara con claridad que estos bonos se emitirán al tipo de dieciocho peniques por peso.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—La Mesa redactará el artículo en conformidad con las indicaciones aprobadas.

El señor ALESSANDRI.—Ya está aprobada la indicacion del honorable señor Irarrázaval.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Esta solo se refiere a la parte inicial del artículo 4.º

El señor ALESSANDRI.—La indicacion

aprobada del señor Campillo sobre el nombre de esta seccion, podria quedar como inciso 2.º de este artículo.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Primero nace la cosa i despues se le pone nombre.

El señor CORREA BRAVO.—Primero nace el niño, despues se le bautiza.

El señor SECRETARIO.—Hai tambien una indicacion del honorable señor Claro que modifica la parte inicial del inciso 2.º del artículo 4.º en los términos siguientes:

“Dichos bonos gozarán el interes del ocho, nueve o diez por ciento anual, a opcion, etc., etc.”

I otra del mismo honorable Diputado para reemplazar el inciso 4.º por el siguiente:

“Las propiedades ofrecidas en hipoteca deberan tener las condiciones de explotacion que el Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario considere necesarias para dar seguridad a la garantía.”

Pero el honorable señor Claro ha remitido a la Mesa un papel en que dice que, por tener que ausentarse, retira sus indicaciones.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Las daremos por retiradas, si no hai inconveniente.

Retiradas.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Ruiz Valledor para redactar la parte inicial del inciso 1.º en los términos siguientes:

“Dichos bonos devengarán interes a opcion del deudor i tendrán la amortizacion, etc.”

Del señor Palacios, para modificar el inciso 2.º en la forma siguiente:

“Dichos bonos devengarán el interes que fije el Consejo, armonizando la conveniencia de los nuevos deudores i la de los deudores territoriales i tendrán la amortizacion que la Caja determine para extinguir la obligacion en un plazo máximo de ocho años i meses.”

El señor ORREGO.—Quería decir que el inciso propuesto por el señor Campillo i ya aprobado, no podria colocarse como 2.º, porque interrumpiria la armonía que hai entre el inciso 1.º i el 2.º del proyecto de la Comision. Este último empieza: “Dichos bonos”...

Habria necesidad de colocarlo en otro inciso posterior.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Como inciso final.

El señor CRUZ.—¿Por qué no se pondrian a continuacion de “seccion independiente”, las palabras “que se denominará Caja de Crédito Hipotecario Salitrero”?

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).—¿No seria conveniente que la Mesa se encargara de redactar despues todo el artículo?

El señor CORREA BRAVO.—Sí, señor, que lo ponga en español. La Cámara podrá pronunciarse al prestar su aprobacion al acta en la sesion siguiente.

El sesor ALESSANDRI.—No, señor; aunque me merece mucha fe la Mesa de la Cámara.

Se pasó *volaco* una partida en la lei de presupuestos: no quiero que se pase *volaco* esta lei.

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿I esa palabra *dichos*?... Podria decirse: los bonos, estos bonos, ¿pero dónde se ha visto “dichos” como término propio de una lei?

El señor PALACIOS.—Mi indicacion es mas comprensiva que la del señor Ruiz Valledor.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Si es rechazada la del señor Ruiz Valledor, se votará la de Su Señoría.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Esta proposicion tiene un inconveniente de lo mas grave.

Podria la Caja acordar bonos del diez, quince o veinte por ciento; i habria entónces necesidad de tener un arsenal de bonos con muchos tipos de intereses para satisfacer al deudor.

Es necesario que la lei determine el interes, que jeneralmente es del seis, siete u ocho par ciento: es mucha liberalidad que se deje al deudor el que fije el interes del bono.

Ruego, pues, a Su Señoría que retire su indicacion.

El señor ALESSANDRI.—Yo tambien se lo ruego a Su Señoría.

El señor RUIZ VALLEDOR.—La retiro, señor Presidente.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Queda retirada la indicacion del señor Ruiz Valledor.

En votacion la indicacion del señor Palacios.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Tambien ruego a Su Señoría que retire su indicacion.

El señor ALESSANDRI.—Lo mismo yo, porque en las leyes no se puede hacer discursos.

Puesta en votacion la indicacion del señor Palacios fué rechazada por cuarenta i siete votos contra tres, habiéndose abstenido de votar siete señores Diputados.

Votaron por la afirmativa los señores:

Espejo	Rocuant
Palacios	
<i>Votaron por la negativa los señores:</i>	
Alemaný	Huneus Antonio
Alessandri	Izquierdo Vargas
Astorquiza	Leon Silva
Barros	Letelier
Besa	Lorca Perfecto
Campillo	Lyon
Campino	Meeks
Concha Malaquías	Montenegro
Corbalan	Orrego
Correa Bravo	Ovalle
Correa Francisco J.	Pinto Agüero
Cox Méndez	Pleiteado
Cruz Díaz	Rivas
Echenique Joaquin	Rivera Juan de Dios
Edwards	Rodríguez Anibal
Encina	Rodríguez Enrique
Espinosa Jara	Ruiz Valledor
Fernández	Salas Lavaqui
Flores	Sánchez
García Huidobro,	Sanfuentes
Gómez García	Subercaseaux Pérez
González Julio	Urrutia
Guerra	Zañartu Héctor
Huneus Alejandro	

*Se abstuvieron de votar los señores:*

Freire	Subercaseaux del Rio
Richard	Villegas
Rios Ruiz	Zañartu Enrique
Rivera Guillermo	

El señor GUTIERREZ (Presidente).—En votacion la indicacion del señor Zañartu don Enrique.

El señor Zañartu (don Enrique).—Yc retiro mi indicacion, señor Presidente.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Si no hubiese inconveniente, se dará por retirada.

Retirada.

La votacion que acaba de tener lugar da por aprobado el inciso 2.º; cambiándose la palabra "dichos" por "estos".

Queda aprobado en esta forma.

En votacion la indicacion del señor Espinosa Jara.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

"Para reemplazar el inciso 3.º por el siguiente:

La Caja cobrará ademas, junto con los intereses i la amortizacion, una comision de uno por ciento anual, que se destinará a fondo especial de garantía, aparte de los gastos de pe-

ritaje i demas que haga necesarios el préstamo, los cuales serán de cuenta del deudor."

El señor CORREA BRAVO.—Quitándole el primer "ademas" quedaba bien buena.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Si no hai inconveniente, se daria por aprobada la indicacion del señor Espinosa, quitándole la palabra "ademas."

Acordado.

El señor CONCHA (don Malaquías).—En el inciso que sigue, si no hai ninguna indicacion; seria conveniente suprimir la palabra "del caliche que contengan."

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Se dará por aprobado el inciso 4.º del proyecto con la supresion de las palabras: "del caliche que contenga."

Acordado.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Se dará por aprobado el inciso 4.º del proyecto con la supresion de las palabras: "del caliche que contengan."

Acordado.

El señor SECRETARIO. — Indicacion del señor Espinosa Jara para agregar el siguiente inciso:

"La Caja podrá acordar préstamos sobre pampas sin maquinaria, pero en este caso no entregará los bonos hasta que se haya completado la instalacion a satisfaccion de la Caja i reservándose el Consejo el derecho de modificar el monto del préstamo acordado en vista de las condiciones de funcionamiento de la oficina."

El señor CORREA BRAVO.—A la indicacion del señor Espinosa le cambiaria yo la palabra "Consejo" por "esta."

El señor SECRETARIO.—Hai una indicacion del señor Fernández para reemplazar la parte final del inciso propuesto por el señor Espinosa Jara, que dice: "i reservándose el Consejo el derecho de modificar el monto del préstamo acordado, etc.," por el siguiente inciso nuevo:

"La institucion emisora de los bonos intervendrá en la instalacion de la maquinaria en la forma que determine el reglamento especial que se dicte para este efecto."

El señor FERNANDEZ. — Seria conveniente dividir la indicacion del señor Espinosa.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Está pedida la division.

Se va a votar la primera parte de la indicacion del señor Espinosa.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

"La Caja podrá acordar préstamos sobre pampas sin maquinaria, pero en este caso no

entregará los bonos hasta que se haya completado la instalacion a satisfaccion de la Caja."

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿I cuánto podría prestarse?

El señor SUBERCASEAUX (don Antonio).—El treinta por ciento del valor, señor Diputado.

El señor ALESSANDRI.—Serán préstamos condicionales.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Eso se verá mas adelante.

Hai que proceder a la votacion.

Si no se pide votacion, daria por aprobada la primera parte de la indicacion del honorable señor Espinosa Jara, que se ha leído.

El señor CRUZ.—Nó, señor Presidente.

Que se vote.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—En votacion.

*Puesta en votacion la primera parte de la indicacion del señor Espinosa Jara, resultó aprobada por treinta i dos votos contra cuatro, absteniéndose de votar diez señores Diputados.*

*Votaron por la afirmativa los señores:*

Alemany	Letelier
Alessandri	Meeks
Astorquiza	Montenegro
Barros	Orrego
Besa	Ovalle
Campino	Palacios
Corbalan	Pleiteado
Correa Bravo	Rios Ruiz
Correa Francisco J.	Rivas
Espinosa Jara	Ruiz Valledor
Fernández	Salas Lavaqui
Flores	Sánchez
Gómez García	Suárez Mujica
González Julio	Villegas
Guerra	Zañartu Enrique
Leon Silva	Zañartu Héctor

*Votaron por la negativa los señores:*

Cox Méndez	Pinto Agüero
Cruz Díaz	Richard
Echenique Joaquin	Rivera Juan de Dios
Edwards	Rodríguez Anibal
Encina	Rodríguez Enrique
García Huidobro	Subercaseaux Pérez
Lyon	Urrutia

*Se abstuvieron de votar los señores:*

Campillo	Huneus Antonio
Concha Malaquías	Lorca Perfecto
Espejo	Rivera Guillermo
Freire	Rocuant
Huneus Alejandro	Sanfuentes

*Durante la votacion:*

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Nadie se opone, señor Presidente i ¿a qué continuar la votacion?

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Se ha pedido votacion, honorable Diputado.

El señor SALAS LAVAQUI.—¿Tambien votacion nominal?

El señor SECRETARIO.—Se ha pedido votacion nominal para todas.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Sí, señor. Yo he pedido votacion nominal para todas las indicaciones.

*Despues de la votacion:*

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Fernández para reemplazar la parte final del inciso propuesto por el señor Espinosa Jara.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Si se rechazara la indicacion del señor Fernández se entenderia aprobada la indicacion del señor Espinosa Jara.

El señor FERNÁNDEZ.—Hai que tomar en cuenta la indicacion del señor Alessandri para el caso de que la mia fuera rechazada.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Estas indicaciones se refieren a la facultad de la Caja Hipotecaria para reducir el préstamo, ¿i para el caso de que la Caja estime por conveniente no llevar adelante el préstamo?

El señor GÓMEZ GARCÍA.—La indicacion del señor Espinosa Jara contempla todos los casos.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Seria conveniente establecer que el préstamo se llevará adelante cuando se hubiera cumplido con las condiciones estipuladas por la Caja Hipotecaria.

El señor ALEMANY.—Esa seria indicacion nueva.

El señor ESPINOSA JARA.—Talvez seria mejor votar primero mi indicacion, i en caso de que fuera rechazada, se votaria la del señor Fernández.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—En votacion la indicacion del señor Fernández.

*Votada la indicacion del señor Fernández fu rechazada por veintisiete votos contra veinte. Se abstuvieron de votar cuatro señores Diputados.*

*Votaron por la afirmativa los señores:*

Alemany	Espejo
Astorquiza	Fernández
Campino	Flores
Correa Bravo	Leon Silva
Cruz Díaz	Letelier

Meeks	Ruiz Valledor
Montenegro	Salas Lavaqui
Palacios	Sanfuentes
Pinto Agüero	Villegas
Rocuant	Zañartu Enrique

*Votaron por la negativa los señores:*

Alessandri	Huneeus Alejandro
Barros	Huneeus Antonio
Besa	Lorca Perfecto
Campillo	Lyon
Concha Malaquías	Orrego
Corbalan	Ovalle
Correa Francisco J.	Rivas
Cox Méndez	Rivera Juan de D.
Echenique Joaquin	Rodríguez Anibal
Encina	Rodríguez Enrique
Espinosa Jara	Sánchez
García Huidobro	Subercaseaux Pérez
Gómez García	Urrutia
González Julio	

*Se abstuvieron de votar los señores;*

Freire	Rivera Guillermo
Pleiteado	Suárez Mujica

*Despues de la votacion:*

El señor GUTIERREZ (Presidente). — Rechazada la indicacion.

Podria darse por aprobada la indicacion del señor Espinosa Jara.

El señor CONCHA (don Malaquías). — Nó, señor. Que se vote tambien.

El señor GUTIERREZ (Presidente). — ¿Por qué no se votaria la segunda parte de la indicacion del honorable señor Espinosa conjuntamente con la del honorable señor Alessandri?

El señor ALESSANDRI. — Son dos ideas distintas, señor Presidente.

El señor SECRETARIO. — La segunda parte de la indicacion del honorable señor Espinosa Jara dice así: "reservándose el Consejo el derecho de modificar el monto del préstamo acordado en vista de las condiciones de funcionamiento de la oficina".

La indicacion del señor Alessandri es la siguiente:

"Solo podrá reducirse el préstamo en caso que el deudor no haya cumplido con las condiciones establecidas para la instalacion de as maquinarias".

El señor GUTIERREZ (Presidente). — En votacion la segunda parte de la indicacion del señor Espinosa Jara.

*Fu: aprobada por veinticinco votos contra veinte, absteniéndose de votar tres s ño es Ditados.*

*Votaron por la afirmativa los señores:*

Alessandri	Huneeus Alejandro
Besa	Lyon
Campillo	Orrego
Corbalan	Pleiteado
Correa Francisco J.	Rios Ruiz
Cox Méndez	Rivas
Cruz Díaz	Rivera Guillermo
Echenique Joaquin	Rocuant
Encina	Rodríguez Anibal
Espinosa Jara	Rodríguez Enrique
García Huidobro	Subercaseaux Pérez
Gómez García	Zañartu Henrique
González Julio	

*Votaron por la negativa los señores:*

Alemaný	Letelier
Astorquiza	Lorca Perfecto
Campino	Meeks
Concha Malaquías	Ovalle
Espejo	Palacios
Fernández	Pinto Agüero
Flores	Ruiz Valledor
Huneeus Antonio	Salas Lavaqui
Izquierdo Vargas	Sánchez
Leon Silva	Sanfuentes

*Se abstuvieron de votar los señores:*

Freire	Villegas.
Suárez Mujica	

*Durante la votacion:*

El señor CONCHA (don Malaquías). — Nó, porque esto no es necesario.

El señor GOMEZ GARCIA. — Sí, porque es una garantía de que estos préstamos se harán con seriedad.

El señor MEEKS. — Con esta cláusula imposibilitamos la adquisicion de materiales i se frustra el bono.

Por estó digo que nó.

El señor PALACIOS. — Nó, porque estos préstamos hai que contragarantizarlos en caso necesario, en conformidad con el artículo 11 de la lei de la Caja Hipotecaria.

*Despues de la votacion:*

El señor GUTIERREZ (Presidente). — Se va a votar la indicacion del señor Alessandri.

El señor SECRETARIO. — Dice así:

Solo podrá reducirse el préstamo en caso que el deudor no cumpla con las condiciones establecidas para la instalacion de las maquinarias.

El señor ALESSANDRI. — Creo que no habrá necesidad de votacion.

El señor CRUZ.—Esta indicacion es contradictoria con lo que acabamos de aprobar.

El señor ALESSANDRI.—¿Cómo ha de ser contradictoria, honorable Diputado? Se completa la idea con esta indicacion.

El señor CRUZ.—Con el "solo" sobre todo se completa mucho...

El señor ALESSANDRI.—Con esta indicacion se limitan las facultades que se dan al consejo de la Caja Hipotecaria por el artículo anterior.

Se limita el alcance de esa facultad solamente.

Pero si quieren los honorables Diputados que la retire, la retiraré.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Si no hai inconveniente, se dará por retirada.

El señor LETELIER.—Votémosla, señor Presidente.

*Puesta en votacion la indicacion, fué desechada por veintin votos contra dieciocho, absteniéndose de votar diez señores Diputados.*

*Votaron por la afirmativa los señores:*

Alemany	Lyon
Alessandri	Meeks
Astorquiza	Palacios
Campino	Pinto Agüero
Corbalan	Rios Ruiz
Flores	Rivas
Izquierdo Vargas	Salas Lavaqui
Leon Silva	Sánchez
Letelier	Zañartu Enrique

*Votaron por la negativa los señores:*

Besa	Guerra
Campillo	Huneus Alejandro
Concha Malaquías	Lorca Perfecto
Correa Francisco J.	Orrego
Cox Méndez	Pleiteado
Cruz Díaz	Rivera Guillermo
Echenique Joaquin	Rodríguez Aníbal
Encina	Rodríguez Enrique
Espinosa Jara	Sanfuentes
Gómez García	Subercaseaux Pérez
González Julio	

*Se abstuvieron de votar los señores:*

Espejo	Rocuant
Fernández	Ruiz Valledor
Freire	Suárez Mujica
Huneus Antonio	Villegas
Ovalle	Zañartu Héctor

*Despues de la votacion:*

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Ruiz Valledor para agregar el siguiente inciso:

"El actual fondo de reserva de la Caja de Crédito Hipotecario no quedará afecto en ningun caso a las obligaciones procedentes de esta Ley."

El señor RUIZ VALLEDOR.—Mi indicacion dice: "el actual fondo de reserva,....."

Convendria suprimir la palabra "actual"; no se vaya a creer que esta disposicion no se refiere mas que a los fondos ya acumulados i no a las que se acumulan mas tarde.

*Se dió por aprobada esta indicacion con el voto en contra del señor Concha don Malaquías i la abstencion del señor Rivera don Guillermo.*

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Irarrázaval para el siguiente artículo:

"Art. ... La Caja de Crédito Hipotecario hará publicar toda solicitud de préstamo, ya sea sobre salitreras con maquinaria o sin ella, durante quince dias en el *Boletín Oficial* en uno de Santiago i en otro de la ciudad cabecera del departamento en que estuviese ubicada la salitrera.

No habiendo sido objetados los títulos se considerarán suficientes i la Caja podrá acordar el préstamo dando al interesado una constancia para entregar los bonos cuando la propiedad esté en produccion, debiendo haberse efectuado la instalacion en conformidad con el contraio de préstamo."

El señor CONCHA (don Malaquías).—Esto es absolutamente inconstitucional.

¿Con qué por qué el título encuentra algunas dificultades se declare prescrito? Esta indicacion no puede encontrar un voto en la Cámara.

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).—Es una prescripcion extraordinaria de quince dias.

*La indicacion del señor Irarrázaval fue rechazada por cuarenta i un votos contra dos, absteniéndose de votar tres señores Diputados.*

*Votaron por la afirmativa los señores:*

Alessandri	Palacios
------------	----------

*Votaron por la negativa los señores:*

Alemany	Espejo
Astorquiza	Espinosa Jara
Besa	Fernández
Campillo	Flores
Campino	Gómez García
Concha Malaquías	González Julio
Corbalan	Guerra
Correa F. Javier	Gutiérrez
Cox Méndez	Huneus Alejandro
Cruz Díaz	Huneus Antonio
Echenique Joaquin	Leon Silva
Encina	Letelier

Lorca Perfecto	Rocuant
Lyon	Rodríguez Anibal
Meeks	Rodríguez Enrique
Orrego	Ruiz Valledor
Ovalle	Sanfuentes
Pinto Agüero	Suárez Mujica
Pleiteado	Subercaseaux Pérez
Rivas	Villegas
Rivera Guillermo	

*Se abstuvieron de votar los señores:*

Freire	Zañartu Héctor
Zañartu Enrique	

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Quedan terminadas las votaciones sobre el artículo 4.º

El señor ORREGO.—¿Mañana se votarán los artículos cuya discusión ha sido cerrada hoy?

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Los artículos 5 i 6.

El señor ALESSANDRI.—Ruego al señor Secretario que tenga la bondad de publicar en los diarios de mañana la forma en que ha quedado aprobado este artículo para ver si se ha incurrido en algun error.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Se levanta la sesión.

*Se levantó la sesión.*

